



Dirección General de Calidad Ambiental

***Plan Integral de Residuos de  
la Comunitat Valenciana***

***MEMORIA DE INFORMACIÓN***



## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	1
2. COMPETENCIAS ESTATUTARIAS .....	4
3. RAZONES QUE JUSTIFICAN EL PIRCV .....	4
4. CONCEPTO .....	6
5. NATURALEZA .....	6
6. EFECTOS .....	7
7. VIGENCIA.....	8
8. SÍNTESIS DEL CONTENIDO DEL PIRCV.....	8
9. RESIDUOS CONTEMPLADOS.....	8
10. ESTRUCTURA.....	12
11. PRINCIPIOS GENERALES.....	14
12. OBJETIVOS BÁSICOS .....	17
13. MEDIDAS.....	19
14. SISTEMA DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO.....	20
15. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL POR TIPOLOGÍA DE RESIDUOS.....	20
15.1. RESIDUOS URBANOS.....	20
15.1.1. Competencias en materia de gestión de residuos urbanos .....	20



15.1.2.	Modelo de gestión de residuos urbanos.....	22
15.1.3.	Generación de residuos urbanos.....	29
15.1.4.	Valorización energética de residuos urbanos.....	35
15.1.5.	Revisión de la zonificación y cambio de la nomenclatura de los Planes Zonales .....	38
15.1.6.	Conclusiones residuos urbanos.....	40
15.2.	RESIDUOS INDUSTRIALES.....	43
15.2.1.	Residuos Peligrosos .....	44
15.2.2.	Residuos No Peligrosos .....	46
15.2.3.	Conclusiones residuos industriales .....	49
15.3.	RESIDUOS ESPECÍFICOS.....	54
15.3.1.	Residuos de Construcción y Demolición (RCD) .....	54
15.3.2.	Vehículos al Final de su Vida Útil (VfVU).....	54
15.3.3.	Neumáticos Fuera de Uso (NFU).....	55
15.3.4.	Aceites Usados .....	56
15.3.5.	PCB (policlorobifenilos y policloroterfenilos) .....	57
15.3.6.	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).....	57
15.3.7.	Envases y Residuos de Envases.....	58
15.3.8.	Suelos contaminados.....	60



15.3.9.	Residuos Sanitarios .....	60
15.3.10.	Pilas y Baterías .....	62
15.3.11.	Residuos Agropecuarios .....	63
15.3.12.	Lodos de depuradora .....	65
ANEXO.		
DIEZ COMPROMISOS DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA.....		51



## 1. INTRODUCCIÓN

La política ambiental de la Generalitat, plasmada en las *Bases de la Estrategia para el Desarrollo Sostenible de la Comunitat Valenciana* promueve dotar a las políticas económicas, sociales y medioambientales de una perspectiva temporal de largo alcance, que pasa lógicamente por la integración, mediante instrumentos de planificación, de los objetivos propios de dichas políticas en todas las acciones sectoriales que las desarrollan.

Asimismo, la reciente aprobada *Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana*, mediante Decreto 1/2011, de 13 de enero del Consell, define las infraestructuras de gestión de residuos como parte integrante, entre otras, del sistema de infraestructuras básicas (Directriz 127), y define los siguientes Principios directores en este sentido (Directriz 128):

- a) Garantizar un sistema global de gestión de residuos adecuado en cantidad y calidad para la población y las actividades productivas que tenga como principios básicos la autosuficiencia y la proximidad.
- b) Contribuir a la prevención de la generación de residuos, implantando el residuo cero como horizonte estratégico y, por este orden, a la reutilización, reciclado, valorización y eliminación de los mismos.
- c) Aplicar el principio del contaminador-pagador en la gestión de los residuos y, en general, de todas las formas de contaminación con efectos sobre la salud de las personas y la integridad de los ecosistemas.

A su vez, la *Estrategia Territorial de la CV*, en su Directriz 132, establece los siguientes criterios para la integración paisajística y territorial de las infraestructuras de residuos:

- Las administraciones públicas fomentarán el consenso y la participación activa del conjunto de los agentes sociales y económicos en la gestión de los residuos, coordinándola adecuadamente con la ordenación territorial y urbanística y aplicando el principio de cohesión territorial en la implantación y gestión de las plantas de tratamiento.
- Con carácter general se establecerán perímetros de limitación de usos en el entorno de las plantas de tratamiento de residuos, siendo recomendables distancias no inferiores a los 500 metros.



- Se preverá la integración paisajística de las plantas de tratamiento de residuos y la restauración de los vertederos sellados, integrándolos en la imagen paisajística del territorio.
- Se fijarán criterios territoriales para la localización de las infraestructuras de gestión y tratamiento de residuos, teniendo en cuenta, entre otros: la compatibilidad con la infraestructura verde, la distancia a núcleos habitados, los regímenes de vientos y terrenos con riesgos naturales o inducidos significativos.

En este marco, la gestión adecuada de los residuos se ha convertido en una de las prioridades de las políticas ambientales de la Generalitat.

La Comunitat Valenciana cuenta desde 1997 con un Plan Integral de Residuos (en adelante PIR97), aprobado por *Decreto 317/1997, de 24 de diciembre, del Gobierno Valenciano* y modificado por el *Decreto 32/1999, de 2 de marzo, del Gobierno Valenciano*. El PIR97, aprobado al amparo de las competencias planificadoras de la Generalitat en materia de gestión de residuos, surge de la necesidad de establecer, según cita el propio plan, "*un marco estratégico para la gestión integral y coordinada de los residuos*" aportando un primer acercamiento a la realidad generadora de los residuos.

A lo largo del período de ejecución del PIR97, y sobre la base de los principios que establece (prevención y reducción en la producción de residuos, proximidad, subsidiariedad, responsabilidad y autosuficiencia en la recogida, valorización y eliminación de residuos), se han conseguido notables avances que han venido a mejorar sustancialmente la gestión de los residuos en la Comunitat Valenciana. Todo ello dentro del marco normativo vigente y, desde el punto de vista sectorial en materia de residuos.

En este punto es de destacar que, mientras en los residuos industriales, de acuerdo con el principio de responsabilidad del productor, su gestión compete a la iniciativa privada, en los residuos urbanos o municipales la gestión corresponde tradicionalmente en nuestro ordenamiento jurídico a las entidades locales. Así, tanto en la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, como en la *Ley 10/1998, de 21 de Residuos* y en la reciente *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados* que deroga la anterior, de carácter básico, e igualmente en la *Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana*, se establece con carácter general la competencia de las entidades locales para la gestión de los residuos urbanos o municipales.

A este respecto, debe significarse que la nueva *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados* contempla entre sus definiciones las de



“residuos domésticos” y “residuos comerciales”, categorías ambas incluidas en las referencias que a lo largo del PIRCV se realizan a los residuos urbanos o municipales, con las particularidades establecidas para su gestión en el artículo 12 de la citada Ley. Conforme a dicho precepto, las Entidades Locales son las Administraciones competentes en relación con los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, pudiendo también hacerse cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Con la finalidad de clarificar las competencias de gestión para los distintos tipos de residuos, la Ley 22/2011 introduce igualmente la definición de “residuos industriales”, entendiendo por tales los residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial.

En aplicación del principio de “quien contamina paga”, se incluye un artículo relativo a los costes de la gestión de los residuos que recaerán sobre el productor de los mismos o sobre el productor del producto que con el uso se convierte en residuo, en los casos en que así se establezca en aplicación de las normas de responsabilidad ampliada del productor del producto.

En cuanto al régimen jurídico de la producción y gestión de residuos, y desde el punto de vista competencial, la Generalitat ostenta la competencia autorizatoria, destacándose la mayor intervención respecto de los peligrosos de conformidad con la normativa básica estatal en materia de residuos.

Es también de competencia autonómica la colaboración y cooperación con las administraciones locales para el ejercicio de sus competencias, lo que se materializa en la participación de la Generalitat en los consorcios constituidos para la prestación de los servicios de competencia municipal.

La coordinación se manifiesta igualmente a través de la competencia de planificación que ostenta la Generalitat, siendo obligatoria la elaboración de Planes Autonómicos en materia de residuos por prescripción expresa de la normativa básica en materia de residuos. Esta obligación se contemplaba ya en la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos, estableciéndose igualmente en la nueva Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados disponiendo al respecto la competencia de las Comunidades Autónomas para la elaboración de los planes autonómicos de gestión de residuos, a partir de los cuales se elabora el Plan Nacional de Residuos.

La planificación, regulada en el Título II de la Ley 10/2000, persigue la coordinación entre las diferentes administraciones públicas con competencias



en el ámbito sectorial de residuos, habida cuenta de la incidencia económica, social, cultural, ecológica y territorial de la gestión integral de los residuos, para lograr el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 23 de la citada Ley, entre los que cabe destacar la determinación y distribución en el territorio de instalaciones de gestión necesarias para garantizar los principios de autosuficiencia y proximidad en la gestión de residuos en la Comunitat Valenciana.

El desarrollo del PIR97 se ha concretado en la aprobación de once Planes Zonales que abarcan todo el territorio de la Comunitat Valenciana, garantizando así el correcto tratamiento de los residuos urbanos generados en nuestro ámbito territorial a través de los entes gestores constituidos.

## **2. COMPETENCIAS ESTATUTARIAS**

La actual Revisión del Plan Integral de Residuos (en adelante PIRCV) se elabora en virtud de las competencias atribuidas a la Generalitat en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana en materia de medio ambiente (desarrollo legislativo y ejecución de la normativa básica estatal, sin perjuicio del dictado de normas adicionales de protección – artículo 50.6 del EACV), y en materia de ordenación del territorio (competencia exclusiva de la Generalitat – art. 49.9 EACV).

## **3. RAZONES QUE JUSTIFICAN EL PIRCV**

El PIRCV, surge de la necesidad de evitar que las políticas territoriales en materia de residuos queden obsoletas, consolidando así el camino iniciado en el año 1997.

Son diversos los factores que muestran la necesidad de realizar una revisión de los objetivos y medidas establecidos en el PIR: los años transcurridos desde su aprobación, la aparición de nuevas normas europeas cada vez más exigentes, la continua transformación de la sociedad, los cambios demográficos, la evolución de las actividades productivas, etc.

La Dirección General de Calidad Ambiental inició, a mediados del año 2002, un proceso de revisión de la información disponible que culminó con la realización del Inventario de Residuos de la Comunitat Valenciana (2002) actualizado posteriormente con datos de 2003-2004. Desde 2005 se ha trabajado a partir de datos reales de memorias y declaraciones anuales de producción y gestión de residuos.





La redacción del documento de PIRCV se ha realizado partiendo de una visión integral del proceso, desde la producción hasta la gestión final, conjugando criterios ecológicos, económicos y sociales.

El PIRCV pone el acento tanto en la prevención de la generación de los residuos como en el fomento de las diferentes formas de reutilización y valorización, teniendo como finalidad última la obtención de beneficios medioambientales por el aprovechamiento de los recursos que contienen los residuos, que de otro modo serían eliminados.

No se trata de un documento que parta de cero y que haga tabla rasa del PIR97. Por el contrario, partiendo de la identificación, el análisis y la evaluación de las distintas cuestiones asociadas a la ejecución del PIR97, de acuerdo con la experiencia adquirida con dicha ejecución y teniendo en cuenta los principios y pilares estratégicos que informan a éste, el PIRCV redefine, revisa y actualiza los objetivos y acciones que se han considerado necesarios para adaptarlo a una situación en continua evolución.

No obstante, el cumplimiento de las garantías de información y consulta pública establecidas en la normativa de evaluación ambiental estratégica y de ordenación territorial, así como la adaptación a la nueva legislación aprobada durante la tramitación del PIRCV, y en particular la Directiva 2008/98/CE, que no ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español hasta el año 2011, han hecho que la tramitación del Plan que nos ocupa se haya dilatado temporalmente, con lo que a fecha de la aprobación definitiva del PIRCV, los datos sobre la situación de la generación y la gestión de los residuos en la Comunitat Valenciana así como sobre las instalaciones existentes, han cambiado respecto al año tomado de referencia (2007).

En este periodo las políticas por la Generalitat han continuado en la línea de la consolidación del modelo tanto en cuanto a la gestión de los residuos, como en la construcción de las infraestructuras necesarias, lo que ha hecho que a día de hoy el modelo elegido esté altamente implantado. Además, desde el punto de partida temporal que toma el PIRCV, los datos de generación se han visto afectados directamente por la coyuntura económica actual.

Por estos motivos, la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, promueve en el año 2011 la elaboración de un nuevo documento en el que, gracias a la mayor disponibilidad de información y a la aportación de las Memorias Anuales y a la tramitación electrónica de los documentos de control y seguimiento en el caso de los residuos industriales peligrosos en cumplimiento de la normativa vigente, se han ido obteniendo datos que, reemplazando las antiguas estimaciones, permiten ir perfilando la realidad de



la producción y gestión de los residuos urbanos, industriales y específicos en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Los datos actualizados contenidos en dicho documento serán objeto de publicación por la Conselleria competente en medio ambiente.

El PIRCV es, en definitiva, la estrategia a seguir en materia de residuos en la Comunitat Valenciana, situando a ésta como una de las Comunidades Autónomas de referencia en materia de planificación de residuos.

Dicha estrategia se enmarca en el VI Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente, teniendo en cuenta, además, la Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006<sup>1</sup> y la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas. De acuerdo con ésta, constituye un objetivo fundamental de la política en materia de residuos la reducción al mínimo de los efectos negativos de la generación y la gestión de los residuos para la salud humana y el medio ambiente. La política en materia de residuos debe tener también por objeto reducir el uso de recursos y favorecer la aplicación práctica de la jerarquía de residuos.

## 4. CONCEPTO

La *Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana* define el Plan Integral de Residuos como el instrumento director y coordinador de todas las actuaciones que se realicen en la Comunitat en materia de gestión de residuos, siendo su finalidad garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en dicha ley.

## 5. NATURALEZA

---

<sup>1</sup> Derogada, a partir del 12 de diciembre de 2010, por la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008).



Al igual que el PIR97, el PIRCV tiene naturaleza de Plan de acción territorial de carácter sectorial, debiendo seguir en su procedimiento de aprobación lo establecido en la normativa actualmente vigente en materia de ordenación territorial.

En este sentido, la *Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje*, prevé la elaboración de planes de acción territorial de carácter sectorial cuyos objetivos y estrategias estén vinculados a uno o varios sectores de la acción pública. Los planes de acción territorial sectoriales establecerán las determinaciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y serán coherentes con los objetivos y criterios de ordenación establecidos en esta Ley y, en su caso, en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

## 6. EFECTOS

De conformidad con la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana, las determinaciones contenidas en el PIRCV vinculan a los distintos instrumentos de ordenación urbanística. Son de obligado cumplimiento tanto para las entidades públicas como para las entidades privadas. La autorización de las instalaciones de gestión de residuos ha de adecuarse a lo establecido en el Plan.



## 7. VIGENCIA

Al igual que en el PIR97, el PIRCV tiene vigencia indefinida, lo que no impide su posible modificación, actualización y revisión. La Directiva 2008/98/CE, prevé igualmente que los Estados miembros se aseguren de que los planes de gestión de residuos se evalúen, como mínimo cada seis años y se revisen en la forma apropiada.

En este sentido, a la vista de la cambiante realidad, de la posible existencia de otros planes sectoriales futuros y de los previsibles cambios que, tanto en el campo organizativo como en el tecnológico o el normativo son de esperar, se contempla un sistema de indicadores para efectuar el seguimiento de las medidas propuestas, tomando como escenario el periodo 2009-2013, con la finalidad, en su caso, de poder acometer la actualización del mismo en caso de ser necesario.

## 8. SÍNTESIS DEL CONTENIDO DEL PIRCV

El PIRCV realiza un diagnóstico de la situación actual, estableciendo cuáles son las actividades productoras de residuos, así como la naturaleza y composición de los mismos, su origen, su localización territorial, su potencial peligrosidad y sus posibilidades de tratamiento.

El PIRCV culmina este diagnóstico elaborando unas conclusiones y estableciendo objetivos, así como, en su caso, las necesidades de gestión de determinados tipos de residuos.

## 9. RESIDUOS CONTEMPLADOS

El PIRCV comprende todos los residuos generados en el territorio de la Comunitat Valenciana, así como los gestionados en ella, incluidos en el concepto de residuos de la normativa europea, de la legislación básica estatal, y en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana:

*“Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar”.*



En definitiva, se incluyen la totalidad de residuos comprendidos en la Lista Europea de Residuos (LER). De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana, la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, quedan excluidos del ámbito de aplicación del PIRCV los siguientes:

- a. Las emisiones a la atmósfera, reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como el dióxido de carbono capturado y transportado con fines de almacenamiento geológico y efectivamente almacenado en formaciones geológicas de conformidad con la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono. Tampoco se aplicará al almacenamiento geológico de dióxido de carbono realizado con fines de investigación, desarrollo o experimentación de nuevos productos y procesos siempre que la capacidad prevista de almacenamiento sea inferior a 100 kilotoneladas.
- b. Los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos<sup>2</sup>.
- c. Los residuos radiactivos.
- d. Los explosivos, cartuchería y artificios pirotécnicos desclasificados, así como residuos de materias primas peligrosas o de productos explosivos utilizados en la fabricación de los anteriores, regulados en el Reglamento de Explosivos aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.

---

<sup>2</sup> En el ámbito autonómico cabe citar el Decreto 200/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción.



- e. Las materias fecales, si no están contempladas en el Reglamento CE nº 1069/20093 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento CE nº 1774/2002, paja y otro material natural, agrícola o silvícola, no peligroso, utilizado en la agricultura, en la silvicultura o en la producción de energía a base de esta biomasa, mediante procedimientos o métodos que no dañen el medio ambiente o pongan en peligro la salud humana.

En la medida en que ya está cubierto por otra normativa, quedan excluidas de la normativa en materia de residuos y, por ende, del alcance del PIRCV, las siguientes materias, aplicándose la normativa de residuos únicamente con carácter supletorio:

- a. Las aguas residuales.
- b. Los subproductos animales, incluidos los productos transformados cubiertos por el Reglamento CE nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento CE nº 1774/2002.
- c. No se incluyen en esta excepción, y por tanto se regularán por esta Ley, los subproductos animales y sus productos derivados, cuando se destinen a la incineración, a los vertederos o sean utilizados en una planta de biogás o de compostaje.
- d. Los cadáveres de animales que hayan muerto de forma diferente al sacrificio, incluidos los que han sido muertos con el fin de erradicar epizootias, y que son eliminados con arreglo al Reglamento CE nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

---

<sup>3</sup> Para el caso de materias fecales contempladas en el Reglamento CE nº 1069/2009 (Reglamento SANDACH), se aplicará lo dispuesto en este Reglamento y, por tanto, únicamente se aplicará la normativa de residuos cuando se destinen a incineración, vertederos, o sea utilizadas en una planta de biogás o de compostaje.



- e. Los residuos resultantes de la prospección, extracción, valorización, eliminación y almacenamiento de recursos minerales, así como la explotación de canteras cubiertos por la Directiva 2006/21/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas<sup>4</sup>.

Sin perjuicio de las obligaciones impuestas en virtud de la normativa específica aplicable en materia de aguas, se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ley los sedimentos reubicados en el interior de las aguas superficiales a efectos de gestión de las aguas y de las vías navegables, de prevención de las inundaciones o de mitigación de los efectos de las inundaciones y de las sequías, o de creación de nuevas superficies de terreno, si se demuestra que dichos sedimentos son no peligrosos.

Los suelos contaminados cuentan con disposiciones específicas en el Título IV de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana, y en el título V de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como en el Título IV de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana.

Finalmente, destacar que la disposición adicional octava de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados establece un plazo de tres años desde la entrada en vigor de la Ley (30 de julio de 2008) para la adaptación de las disposiciones de desarrollo en materia de residuos a las previsiones contenidas en la misma, por lo que, en tanto se proceda a su adaptación, continúan vigentes las normas reglamentarias y órdenes de desarrollo a las que se alude a lo largo del PIRCV, en lo que no se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la citada Ley conforme a la disposición derogatoria única de ésta.

---

<sup>4</sup> Real Decreto 972/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.



## 10. ESTRUCTURA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana, el PIRCV comprende los siguientes documentos:

- Una memoria de información
- Una memoria de justificación
- Un documento de ordenación no vinculante
- Un documento de ordenación normativo y vinculante

A ellos se unen un documento de síntesis, y una serie de anexos entre los que destacan el Programa de Divulgación e Información Ciudadana y otro de Formación y Empleo, contando además, como Plan de Acción Territorial, con el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Dentro de esta estructura documental, el PIRCV se vertebra en tres grupos principales que responden a los principales orígenes de los residuos:

1. Residuos urbanos o municipales<sup>10</sup>
2. Residuos industriales
3. Residuos específicos: aquellos que, por su origen, características especiales o legislación particular, merecen un tratamiento y análisis diferenciado. Incluyen:
  - Residuos de construcción y demolición (RCD)
  - Vehículos al final de su vida útil (VfVU)

---

<sup>10</sup> Se incluyen en el análisis efectuado por el PIRCV bajo la denominación de "residuos urbanos o municipales", todos aquellos residuos que, pertenecientes a las nuevas categorías ("residuos domésticos" y "residuos comerciales" definidas por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (artículo 3 apartados b y c), son gestionados por las entidades locales.





- Neumáticos fuera de uso (NFU)
- Aceites industriales usados
- Residuos de aparatos que contengan policloribifenilos (PCB)
- Residuos de pilas y acumuladores
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- Residuos de envases y envases usados
- Suelos contaminados
- Residuos sanitarios
- Residuos agropecuarios
- Lodos de depuradoras

El PIRCV parte de una visión integral y, en este sentido, su estructura va de lo general a lo particular, de manera que, partiendo de unos principios generales y objetivos básicos, mediante la realización de un análisis y diagnóstico para cada tipología de residuos, define unos objetivos particulares, unas medidas concretas para su consecución y un sistema estructurado de indicadores que permita un seguimiento y evaluación continuada de estos objetivos. Finalmente, teniendo en cuenta los objetivos particulares, a modo de recapitulación, se establecen unas conclusiones generales.



## 11. PRINCIPIOS GENERALES

Con el PIRCV se atienden a las preocupaciones fundamentales en materia de residuos, como son la prevención y reducción de la generación de residuos, los tratamientos que permitan su máxima valorización y la estructuración territorial de la gestión, con el objeto de implicar en la solución del problema a aquellos actores institucionales y territoriales que por competencia o por cercanía al mismo, puedan abordarlo eficazmente.

De acuerdo con esto se mantienen los principios establecidos en el PIR97:

- **Autosuficiencia**, creación de una red integrada de instalaciones de gestión de residuos que permita a la Comunitat Valenciana ser autosuficiente en materia de tratamiento de aquellos residuos para los que existe la masa crítica que lo justifique.
- **Proximidad**, tratamiento de los residuos en las instalaciones adecuadas más próximas al lugar de su producción, evitando movimientos innecesarios.
- **“Quien contamina paga”**, internalización de los costes ambientales por parte de los agentes económicos como responsables primeros de la producción de residuos y de su introducción en el medio ambiente. De acuerdo con este principio, los costes de gestión de los residuos recaen sobre el poseedor de los residuos.
- **Subsidiariedad**, intervención de la Generalitat sólo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados por los agentes involucrados.
- **Responsabilidad compartida**, concertación y colaboración de todos los agentes, Administración Autonómica, Corporaciones Locales, empresas públicas y privadas y ciudadanos, para afrontar los retos que plantean la producción y gestión de los residuos, asumiendo todos y cada uno de nosotros nuestra parte de responsabilidad.

Estos se complementan con los principios estratégicos establecidos en el VI Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente, y en la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, que se sustentan en el principio de “quien contamina paga” y en los siguientes:



- **Prevención.** Limitación en la generación de residuos en el propio origen, estimulando a las empresas productoras y a los consumidores a elegir productos y servicios que generen menos residuos.
- **Cautela o precaución.** Supone la adopción de medidas de protección que reduzcan la posibilidad de riesgos o amenazas al medio ambiente, aún cuando se desconozca la probabilidad de que realmente ocurran.
- **Acceso a la información ambiental.** El VI Programa de Acción Comunitario destaca la importancia del régimen establecido en materia de información medioambiental, accesible y comparable, y cuya plasmación efectiva tuvo lugar primero a través del Registro Europeo de las Emisiones Contaminantes (EPER), que constituyó un primer paso hacia una mayor sensibilización pública y a favor del derecho a la información del público sobre contaminación industrial, y posteriormente, de acuerdo con la Convención de Aarhus sobre el acceso a la información y sobre la participación del público en los asuntos medioambientales, a través del Registro Europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (E-PRTR) establecido por el Reglamento (CE) nº 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Fomento del desarrollo sostenible.** Adopción de medidas en favor del uso prudente de los recursos naturales y la protección del ecosistema, incluyendo el mantenimiento y conservación de la biodiversidad, la protección hidrológica, etc., junto con la prosperidad económica y un desarrollo social equilibrado en aras de fomentar un desarrollo sostenible.
- **Lucha contra el cambio climático.** Contribución al objetivo a largo plazo de estabilizar las concentraciones en la atmósfera de gases de efecto invernadero en un nivel que impida la interferencia antropogénica peligrosa en el sistema climático.
- **Protección de la salud ambiental y humana.** Contribución a un alto nivel de calidad de vida y bienestar social para los ciudadanos, proporcionando un medio ambiente en el que los niveles de contaminación no tengan efectos perjudiciales sobre la salud humana y el medio ambiente.



- **Eficiencia en los recursos.** Asegurar modelos de producción y consumo más sostenibles, disociando de este modo el uso de los recursos y la generación de residuos y la tasa de crecimiento económico, y para garantizar que el consumo de los recursos tanto renovables como no renovables no exceda la capacidad de absorción del medio ambiente.
- **Minimización de la afección al paisaje.** Desarrollo de las actividades de gestión de los residuos de forma que sean compatibles con los valores paisajísticos y se contribuya a su preservación.

El PIRCV, se basa en la actual estrategia comunitaria en materia de gestión de residuos apoyada en el principio fundamental de la distinción jerárquica de las opciones de gestión de residuos. En este punto cabe destacar la asunción de la jerarquía de tratamiento de residuos establecida en la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas conforme a la cual, en la prevención y tratamiento de residuos se seguirá la siguiente jerarquía con el orden de prioridades que a continuación se establece:

- a. Prevención;
- b. Preparación para la reutilización;
- c. Reciclado;
- d. Otro tipo de valorización, en el que se contempla la valorización energética;
- e. Eliminación.

Asimismo, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 (Capítulo II) de la citada Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, y el artículo 11 de la nueva Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se remarca el principio de responsabilidad ampliada del productor, con el objeto de mejorar la reutilización, la prevención, el reciclado y la valorización de los residuos, y por el cuál, los Estados miembros pueden



adoptar medidas legislativas o no legislativas para garantizar que cualquier persona física o jurídica que desarrolle, fabrique, procese, trate, venda o importe productos de forma profesional (el productor del producto) vea ampliada su responsabilidad de productor.

La citada Ley dedica su título IV a la “Responsabilidad ampliada del productor del producto”. Si bien no puede afirmarse que esta regulación se introduzca *ex novo*, dado que se contempla en relación con diversos flujos de residuos (envases, vehículos al final de su vida útil, etc.), sí cabe destacar que se establece por primera vez un marco legal sistematizado y coherente, en virtud del cual los productores de productos que con su uso se convierten en residuos quedan involucrados en la prevención y en la organización de la gestión de los mismos, promoviéndose la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos, de acuerdo con los principios inspiradores de esta nueva Ley.

Asimismo, delimita el ámbito de esta responsabilidad, estableciendo las obligaciones a las que, mediante el correspondiente desarrollo reglamentario, pueden quedar sometidos los productores, tanto en la fase de diseño y producción de sus productos como durante la gestión de los residuos que deriven de su uso. En cuanto a la forma de hacer frente a estas obligaciones, la Ley posibilita que se haga de manera individual o mediante sistemas colectivos, quedando estos últimos sujetos a régimen de autorización administrativa.

## 12. OBJETIVOS BÁSICOS

El PIR97, como documento marco de planificación, tenía como finalidad la definición de un modelo de gestión, así como el establecimiento de unas metas y directrices básicas en la producción y gestión de los residuos. Estos aspectos quedaban recogidos mediante la formulación de los siguientes objetivos básicos:

- Planificación global de las actuaciones de la Generalitat y las entidades locales en materia de gestión de residuos, al objeto de lograr una actuación coordinada, eficiente y eficaz entre ambas administraciones.
- Determinación, de forma global y coherente, de los criterios sobre la implantación, financiación, gestión y explotación de las infraestructuras de tratamiento y eliminación.



- Establecimiento y justificación de las prioridades de actuación y señalamiento de las líneas fundamentales a seguir en materia de tratamiento y eliminación de residuos.
- Definición de las prioridades territoriales de inversión en cuanto a la política de gestión de residuos, en orden a cubrir las necesidades y déficits existentes.

Considerando que los objetivos establecidos en el PIR97 se han venido cumpliendo, el PIRCV los mantiene y amplía concretándose en:

- Fomento del consenso y la participación activa de los agentes económicos, sociales, ambientales y políticos implicados en la gestión de los residuos mediante consorcios u otras fórmulas de asociación, así como acuerdos voluntarios con sectores económicos.
- Fomento de programas divulgativos de educación ambiental y concienciación ciudadana, tanto sobre generación de residuos como de consumo responsable de recursos. Para lograr un giro en el enfoque de la gestión de los residuos es necesaria la introducción de cambios en las creencias, valores, hábitos y prácticas de empresas y ciudadanos mediante programas de concienciación.
- Fomento de la prevención y reducción de la generación de residuos y su nocividad para la salud de las personas y del medio ambiente.
- Garantizar que todo residuo susceptible de ser valorizado se destinará a tal fin, apoyándose en la separación en origen, la reutilización, el reciclado y el aprovechamiento energético.
- Alcanzar la autosuficiencia en la gestión de los residuos en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- Para aquellos residuos no valorizables material o energéticamente, disponer de una red integrada y adecuada de instalaciones de eliminación, que garantice el menor impacto ambiental utilizando las mejores tecnologías disponibles económicamente viables.



Todo ello en el ámbito de uno de los cuatro temas principales en que se agrupa el VI Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente, la "Gestión sostenible de recursos naturales y residuos", cuyo objetivo es velar por que el consumo de recursos renovables y no renovables, así como sus repercusiones, no superen la capacidad de carga del medio natural y disociar el uso de los recursos del crecimiento económico, mejorando sensiblemente la eficiencia en su uso y previniendo la producción de residuos.

El desarrollo sostenible sigue siendo, por tanto, uno de los objetivos generales prioritarios en materia de residuos. El conflicto ambiental de los residuos no debe solucionarse únicamente mejorando su gestión. Debe fomentarse, al mismo tiempo, el máximo aprovechamiento de los recursos que contienen y un modelo de sociedad que reduzca la generación de residuos, de tal forma que se garanticen, al menos, las mismas condiciones de vida y salud para las futuras generaciones.

### 13. MEDIDAS

A continuación se enumeran las medidas que, por su carácter transversal, son de aplicación general a todas las tipologías de residuos contempladas en el PIRCV a fin de avanzar hacia un enfoque estratégico, integral y, en definitiva, más sostenible de la gestión de residuos:

- Medidas destinadas a la prevención en la generación de residuos. En este punto se tendrán en cuenta las medidas de prevención contempladas en la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, objeto de transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Medidas destinadas a la correcta gestión de los residuos generados.
- Medidas relativas a la investigación y estudios sobre mejores tecnologías, técnicas o productos para la prevención de la generación de residuos, la disminución de su peligrosidad o la mejora de los procesos de gestión.
- Medidas en el marco de la sociedad de la información: fomento de la transmisión telemática de datos ambientales,



comunicación entre plataformas de información en materia de residuos, entre administraciones y entre la administración y agentes implicados, etc.

- Medidas de información ambiental, formación, difusión, concienciación ciudadana y empresarial en la adopción de comportamientos medioambientales en materia de residuos.

A la hora de analizar las distintas tipologías de residuos, se establecen en el PIRCV las medidas complementarias específicas aplicables en función de su problemática particular.

## **14. SISTEMA DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO**

El establecimiento de un sistema de indicadores ambientales es, sin duda, una de las piedras angulares y una muestra de madurez de un instrumento de planificación como el que nos ocupa.

Los indicadores, por un lado, proporcionan un instrumento de ayuda a la hora de evaluar la situación de la gestión de los residuos y las consecuencias de las medidas aplicadas, mostrándonos la distancia entre la situación ambiental real y las metas establecidas, ayudando a integrar la política ambiental en el resto de políticas sectoriales.

Teniendo en cuenta que el seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos se establece según tipología de residuos, los indicadores de seguimiento correspondientes se incluyen en el PIRCV, de forma específica, en los apartados relativos a los distintos residuos.

## **15. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL POR TIPOLOGÍA DE RESIDUOS**

### **15.1. RESIDUOS URBANOS**

#### **15.1.1. Competencias en materia de gestión de residuos urbanos**





La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, actualmente derogada, reafirmó la competencia de las entidades locales, ya contemplada en la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los residuos urbanos estableciendo como servicio obligatorio para todos los municipios, sin distinción de tamaño poblacional, “la recogida, el transporte y la eliminación” (esta última sólo exigible anteriormente para los municipios de más de 5.000 habitantes).

La Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana, va un paso más allá de la legislación básica estatal, al incluir “la valorización” de los residuos urbanos como competencia municipal.

De otra parte, los servicios obligatorios de las entidades locales también se extienden, al igual que contempla la normativa básica estatal, a “la recogida selectiva” para los municipios de más de 5.000 habitantes.

En cuanto a la prestación de los servicios relativos a los residuos urbanos, la Ley Valenciana indica que los municipios podrán prestarlos por sí mismos o mediante agrupaciones, mancomunidades o cualquier otra forma de asociación prevista en la legislación de régimen local, en particular, los Consorcios entre Entidades Locales y la Generalitat Valenciana.

El respeto a estos criterios de reparto de competencias establecido por la legislación vigente es el que ha dirigido, entre otros, el proceso de redacción y aprobación de los Planes Zonales de residuos urbanos, y posteriormente, la constitución de los Consorcios y demás Administraciones competentes responsables de su ejecución.

En la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, no se contempla la definición de residuos urbanos, sino de residuos domésticos. Estos se definen como “los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias”.

Se incluyen también otros residuos producidos en los hogares que se mencionan expresamente: los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliar. Finalmente, se les dota del carácter de residuos domésticos a los “procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados”.



Por otro lado, la nueva Ley define los residuos comerciales como aquellos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

La diferencia entre ambos conceptos apunta a la actividad que genera los residuos, distinción que la ley introduce a los efectos de clarificar las competencias de gestión para los distintos tipos de residuos. Así, mientras que, conforme al artículo 12 apartado 5 de la mencionada Ley, los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, permanecen en el ámbito competencial como servicio obligatorio de las entidades locales, los residuos comerciales deberán ser gestionados por sus productores en los términos del artículo 17.3, acreditando documentalmente su correcta gestión ante la entidad local, si bien la Ley establece la posibilidad de que las entidades gestionen los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus ordenanzas. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos. En definitiva, y atendiendo a las competencias de gestión de las entidades locales en relación con las mencionadas categorías de residuos, se incluyen en el análisis efectuado por el PIRCV bajo la denominación de “residuos urbanos o municipales” todos aquellos cuya gestión se efectúa por dichas entidades.

### **15.1.2. Modelo de gestión de residuos urbanos**

El modelo de gestión de los residuos urbanos que establecía el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIR97) se basaba en la agrupación de los municipios en zonas a fin de gestionar sus residuos de manera integrada y suficiente respecto de las zonas contiguas. Basándose en esto, se contempló la división del territorio de la Comunidad Valenciana en 18 zonas: 5 correspondientes a la provincia de Castellón, 7 a la provincia de Valencia y 6 a la de Alicante.

A su vez, estas 18 zonas se agruparon, por criterios de economía de escala, autosuficiencia y proximidad de las infraestructuras de valorización y eliminación resultantes, en 11 Planes Zonales evidenciando así la necesidad de asociar varias zonas para garantizar la consecución de soluciones técnica, económica y medioambientalmente viables para todas ellas.



Además, en dos planes zonales concretos ha sido necesaria su subdivisión en dos áreas de gestión. A continuación se relacionan los 11 planes zonales que engloban la totalidad de los municipios de la Comunitat Valenciana:

Tabla 1. Planes Zonales de la Comunitat Valenciana por provincia.

<b>Castellón</b>	<b>Valencia</b>	<b>Alicante</b>
Plan Zonal I	Plan Zonal III y VIII (Área de Gestión 1)	Plan Zonal XIII
Plan Zonal II, IV y V	Plan Zonal VI, VII y IX	Plan Zonal XIV
Plan Zonal III y VIII (Área de Gestión 2)	Plan Zonal X, XI y XII (Área de Gestión 1)	Plan Zonal XV
	Plan Zonal X, XI y XII (Área de Gestión 2)	Plan Zonal XVI
		Plan Zonal XVII
		Plan Zonal XVIII

La fórmula asociativa elegida de forma mayoritaria para la ejecución de las previsiones de los Planes Zonales es la del Consorcio, integrado por todos los municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan Zonal que voluntariamente decidan su adhesión al mismo, así como por la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial correspondiente.

Por precepto expreso de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en el momento de su constitución, cada Consorcio tendrá que representar al menos al 50 % de la población total de la zona, quedando abierta la incorporación posterior de cualquiera de los municipios incluidos en el Plan Zonal.

Una vez constituido el Consorcio, y dotado de sus correspondientes estatutos, aprobados inicialmente para todos los miembros consorciados, debe dotarse de plena capacidad y recursos técnicos y económicos suficientes para garantizar la correcta ejecución y desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan Zonal.

Asume, pues, el Consorcio la responsabilidad de la valorización y eliminación de todos los residuos urbanos generados por sus municipios integrantes, a través de la materialización del proyecto de gestión adjudicado, tanto si es de carácter público como privado.

Junto al PIR y los Planes Zonales, existe un tercer nivel de planificación en materia de residuos cuya competencia recae exclusivamente en los



municipios. Los Planes Locales de Residuos tienen por objeto establecer una regulación detallada de la gestión de los residuos de cada municipio, conforme a lo programado en su Plan Zonal de Residuos, proponiendo como mínimo circuitos de recogida, puntos de ubicación de los contenedores, equipos e instalaciones necesarios, así como el resto de los elementos relativos a la adecuada organización del servicio.

En este sentido, cabe destacar el importante esfuerzo inversor realizado por la Generalitat Valenciana en la última década, y particularmente desde el año 2000, con la entrega a todos los municipios de la Comunidad Valenciana de contenedores amarillos (envases ligeros), azules (papel/cartón) y verdes (vidrio), con motivo de su adhesión a los Convenios Marco suscritos con ECOEMBES y ECOVIDRIO, posibilitándoles de manera efectiva la puesta en marcha generalizada del servicio de recogida selectiva de residuos urbanos.

A continuación se muestra un mapa con la distribución territorial de los planes zonales de residuos y dos tablas en las que se detalla la situación actual de las instalaciones de tratamiento de residuos urbanos.

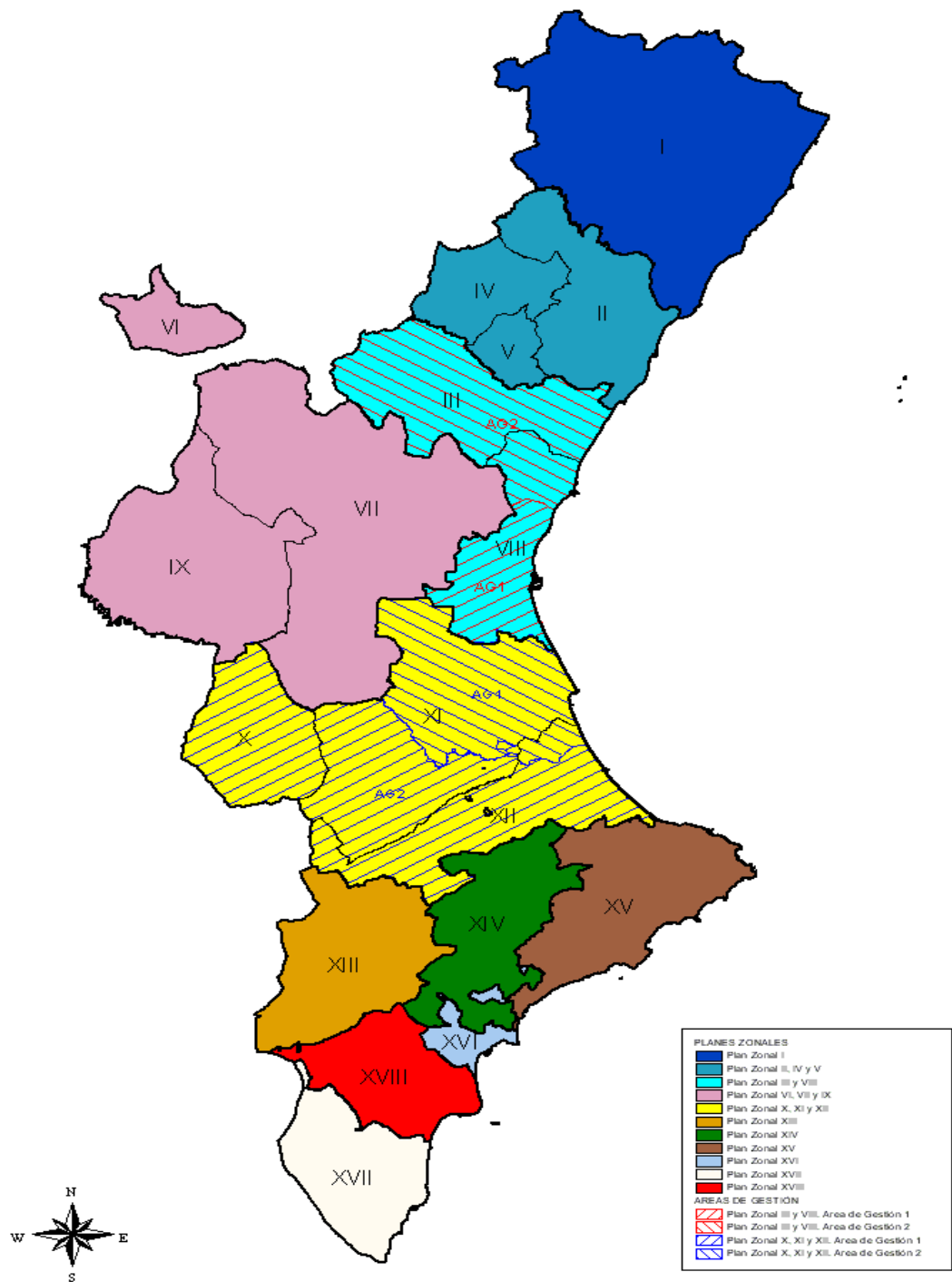


Figura 1. Zonificación de la gestión de residuos urbanos en la Comunitat Valenciana.



Tabla 2. Planes zonales e infraestructuras de valorización y eliminación asociadas en la provincia de Castellón (2011).

PLAN ZONAL	AREA GEOGRÁFICA	NUMERO Y SITUACIÓN PLANTAS DE VALORIZACIÓN	NUMERO Y SITUACIÓN VERTEDEROS DE RECHAZOS	TITULAR Y ESTADO ACTUAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS
Zona I	<b>Norte Castellón</b> (Els Ports, l'Alt Maestrat, el Baix Maestrat y parte de la Plana Alta)	1, Cervera del Maestre UTM (30): 781.500, 4.484.500	1, Cervera del Maestre UTM (30): 781.500, 4.484.500	Consortio constituido 11 de febrero de 2002. <u>Planta de Cervera</u> : Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida. Construcción iniciada. AAI: 138-08/AAI/CV <u>Vertedero de Cervera</u> : AAI concedida. AAI: 515/AAI/CV. Construcción iniciada. Adjudicatario: U.T.E. TECONMA S.A, AZAHAR ENVIRONMENT S.A. y ECODECO S.R.L
Zonas II,IV,V	<b>Castellón Centro</b> (l'Alcalatén, Alto Mijares y la mayor parte de la Plana Alta)	1, Onda UTM (30): 735.815, 4.430.960	1, Onda UTM (30): 735.460, 4.430.770 (732.200;4.409.250)	Consortio constituido 28 de diciembre de 2005. <u>Planta y vertedero de Reciplasa en Onda</u> : En funcionamiento desde 1998, posteriores al PIR 97 y anteriores al Plan Zonal. AAI: 122/AAI/CV La gestión la lleva a cabo la mercantil Reciclados de Residuos La Plana S.A, RECIPLASA, que es una empresa pública participada de varios Ayuntamientos de la zona.
Zonas III, VIII	<b>Sur Castellón-Norte Valencia</b> (Alto Palancia, Camp Morvedre y parte de la Plana Baixa)	2, Algimia de Alfara (UTM (30):721.150;4.402.500)y Vall d'Uixó (UTM (30):732.200;4.409.250)	2, Algimia de Alfara (UTM (30):720.900;4.402.100) y Vall d'Uixó (UTM (30):731.750;4.409.380)	Consortio constituido 20 de mayo de 2002. <u>Planta y Vertedero de Algimia</u> : AAI concedida. En funcionamiento. AAI: 112-08/AAI/CV <u>Planta y Vertedero de Vall d'Uixó</u> : AAI concedida. Construcción no iniciada. AAI: 507-10/AAI/CV Adjudicatario: TETMA, LUBASA.



Tabla 3. Planes zondales e infraestructuras de valorización y eliminación asociadas en la provincia de Valencia (2011).

PLAN ZONAL	AREA GEOGRÁFICA	NUMERO Y SITUACIÓN PLANTAS DE VALORIZACIÓN	NUMERO Y SITUACIÓN VEREDEROS DE RECHAZOS	TITULAR Y ESTADO ACTUAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS
Zonas III, VIII AG 1	Área Metropolitana Valencia	2. Quart de Poblet (UTM (30):713.900;4.371.350) y Manises (UTM (30):713.100;4.373.800)	1, Dos Aguas UTM (30): 684.470: 4.350.945	Administración competente: EMITRE; creada por Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Areas Metropolitanas. Instalación 1: Nueva planta de Quart de Poblet (sustituye a la de Fervasa). En funcionamiento desde 2009. AAI: 405-09/AAI/CV Adjudicatario: U.T.E. SUFI, CORPORACIÓN TÚRIA y CYES Instalación 2: Ampliación del vertedero de Dos Aguas (vertedero de rechazos). AAI concedida. En funcionamiento. AAI: 323/AAI/CV Adjudicatario: U.T.E. SAV y FCC Instalación 3: Planta en Manises: AAI concedida. Obras en ejecución. AAI: 328-08/AAI/CV; Vertedero en Dos Aguas. AAI en tramitación. Adjudicatario: U.T.E. SAV, FCC y SECOPSA
		2. Liria (UTM (30):696.200: 4.392.400) y Caudete de las Fuentes (UTM (30):649.425: 4.377.450)	1, Caudete de las Fuentes UTM (30): 649.700: 4.377.300	Consortio constituido 30 de junio de 2005. Planta y Vertedero de Caudete: AAI concedida. Construcción iniciada. AAI: 561/AAI/CV Planta de Liria: AAI concedida. Construcción iniciada. AAI: 481-10/AAI/CV Adjudicatario: U.T.E. ECORED (URBASER)
Zonas VI, VII, IX AG 1	Valencia interior (Los Serranos, Rincón de Ademuz, Hoya de Buñol y Plana Utiel - Requena)	1, Guadassuar UTM (30): 713.650: 4.338.700	1, Tous UTM (30): 704.000: 4.345.690	Consortio constituido 6 de octubre de 2005. Planta de Guadassuar: Instalaciones en funcionamiento anteriores al PIR97 y anteriores al Plan Zonal. Compostaje remodelado en 2008. Vertedero de rechazos de Tous: En redacción el proyecto constructivo. AAI no iniciada. Adjudicatario: TETMA, LUBASA.
		1, Llanera de Ribera Alta y Ribera Baja)	1, Llanera de Ranes UTM (30): 707.710: 4.319.820	Consortio constituido 28 de julio de 2005 Planta y vertedero de Llanera de Ranes: Se ha iniciado el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada del proyecto constructivo. Adjudicatario: U.T.E. FCC y DIMESA
Zonas X, XI, XII AG 2	Valencia sur (Costera, Canal de Navairés, Safor, Vall d'Albaida, y Valle Ayora - Cofrentes)			



Tabla 4. Planes zonales e infraestructuras de valorización y eliminación asociadas en la provincia de Alicante (2011).

PLAN ZONAL	ÁREA GEOGRÁFICA	NUMERO Y SITUACIÓN PLANTAS DE VALORIZACIÓN	NUMERO Y SITUACIÓN VERTEDEROS DE RECHAZOS	TITULAR Y ESTADO ACTUAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS
<b>Zona XIII</b>	<b>Alt Vinalopó</b> (l'Alt Vinalopó y parte de comarcas del Vinalopó Mitjà y de l'Alcoià)	1, Villena UTM (30): 682.450: 4.280.250	1, Villena UTM (30): 682.150: 4.280.020	Consortio constituido 21 de diciembre de 2005. <u>Planta y vertedero de Vaerisa en Villena</u> : En funcionamiento desde 2006, posteriores al PIR 97 y posteriores al Plan Zonal. AAI: 554/AAI/CV La gestión se lleva a cabo por parte de Vaerisa, empresa pública de la Generalitat Valenciana
<b>Zona XIV</b>	<b>Alcoià y Comtat</b> (El Comtat, la mayor parte de l'Alcoià, algunos municipios de L'Alacantí)	1, Xixona UTM (30): 718.950: 4.263.470	1, Xixona UTM (30): 718.670: 4.263.600	Consortio constituido 20 de diciembre de 2005. <u>Planta y vertedero de Piedra Negra en Xixona</u> : En funcionamiento desde 2003, posteriores al PIR97 y anteriores al Plan Zonal. AAI:545/AAI/CV La gestión se lleva a cabo por la mercantil Recicladors y Compostaje Piedra Negra, que es una empresa mixta con participación mayoritaria de Vaerisa, empresa pública de la Generalitat Valenciana.
<b>Zona XV</b>	<b>Les Marines</b> (Marina Alta, Marina Baixa y el municipio de El Campello)	1, El Campello UTM (30): 731.920: 4.262.940	1, El Campello UTM (30): 732. 520: 4.263.310	Consortio constituido 15 de abril de 2002. <u>Planta y vertedero de El Campello</u> : En funcionamiento desde 2009. AAI: 023-05/AAI/CV Adjudicatario: FCC
<b>Zona XVI</b>	<b>Alicante ciudad</b> (Municipio de Alicante)	1, Fontcalent UTM (30): 710.400: 4.249.950	1, Fontcalent UTM (30): 710.200: 4.249.600	Administración competente: Ayuntamiento de Alicante. <u>Planta y vertedero de Fontcalent</u> : En funcionamiento desde 2009 la nueva planta; desde 2005 el nuevo vertedero. AAI: 058-07/AAI/CV La gestión la lleva a cabo la empresa INUSA
<b>Zona XVII</b>	<b>Vega Baja</b> (La Vega Baja)	1, Orihuela UTM (30): 680.100: 4.208.520	1, Orihuela UTM (30): 680.200: 4.208.970	Consortio constituido 29 de diciembre de 2005. <u>Planta y vertedero de la Vega Baja</u> : Proyecto de gestión suspendido Adjudicatario: U.T.E. CESPA y ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTAS DE OBRAS S.A
<b>Zona XVIII</b>	<b>Baix Vinalopó</b> (Baix Vinalopó y parte del Vinalopó Mitjà)	1, Elx UTM (30): 705.960: 4.244.470	1, Elx UTM (30): 706.030: 4.244.090	Consortio constituido en enero de 1997. <u>Planta y vertedero de Elx</u> : En funcionamiento desde 2001, posteriores al PIR 97 y anteriores al Plan Zonal. AAI:555/AAI/CV Adjudicatario: U.T.E. URBAHORMAR (URBASER, HORMIGONES MARTÍNEZ)





### 15.1.3. Generación de residuos urbanos

#### 1. Población generadora (hab.)

En el PIRCV resulta fundamental la actualización del estudio de población que permite establecer la ratio de generación de residuos urbanos, su proyección futura y la necesidad de infraestructuras de gestión para estos residuos.

Este estudio de población es complejo ya que implica conocer la carga real de población, es decir, la población real generadora de residuos, incluyendo no sólo la población empadronada, dato publicado periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística (INE), sino también toda aquella población no recogida en los censos y padrones municipales, que incluya la población que trabaja, que estudia o que dispone de una segunda residencia en la Comunidad y la estacional debida al turismo.

Para la determinación de la carga de población se establece la siguiente fórmula:

$$\text{Carga de población} = \text{Población empadronada} + \text{Población no residente} + \text{Población turística}$$

La población no residente se define como la población que sin tener una residencia permanente, trabaja o estudia aquí y la población estacional debida a segunda residencia.

La población turística viene modulada por el número de plazas turísticas, los porcentajes de ocupación de estas plazas y la duración de las estancias.



Tabla 5. Estimación de la carga de población para el periodo 2008 – 2020 (habitantes).

Provincia	ESTIMACIÓN CARGA DE POBLACIÓN (habitantes)												
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
ALICANTE	2.161.438	2.204.849	2.249.131	2.294.303	2.340.382	2.387.386	2.435.335	2.484.246	2.534.140	2.585.036	2.636.954	2.689.915	2.743.940
CASTELLÓN	708.725	725.711	743.105	760.915	779.152	797.826	816.948	836.528	856.577	877.107	898.129	919.654	941.696
VALENCIA	2.791.367	2.828.608	2.866.346	2.904.587	2.943.338	2.982.607	3.022.399	3.062.723	3.103.584	3.144.990	3.186.949	3.229.468	3.272.553
COMUNITAT VALENCIANA	5.661.530	5.759.168	5.858.581	5.959.805	6.062.872	6.167.819	6.274.682	6.383.497	6.494.301	6.607.133	6.722.032	6.839.037	6.958.189



## 2. Tasa o Ratio de generación (Kg/hab.día)

El indicador por excelencia para calcular la producción de residuos urbanos es la tasa o ratio de generación, expresada en kilogramos de residuos producidos por habitante y día.

El PIRCV, en base a la propia "carga de población" que define, establece una nueva "tasa unitaria", ajustando los valores de referencia del IRCV a las condiciones socioeconómicas actuales de la Comunidad Valenciana. Esta tasa es la que se ha utilizado para estimar la generación de residuos urbanos en el periodo considerado.

Esta tasa se ha obtenido a partir de los datos de generación de residuos urbanos total (residuos en masa más los residuos procedentes de la recogida selectiva de envases) presentados en el IRCV para los años 2002, 2003 y 2004 y la carga de población estimada para ese periodo.

Tabla 6. Tasa de generación de residuos urbanos en el periodo 2002 - 2004 en función de la carga de población y su promedio (Kg/hab.día)

<b>RATIOS DE GENERACIÓN</b>				
<b>(kg/hab.día)</b>				
<b>Provincia</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>PROMEDIO</b>
<b>ALICANTE</b>	1,44	1,50	1,54	1,50
<b>CASTELLÓN</b>	1,55	1,58	1,61	1,58
<b>VALENCIA</b>	1,27	1,28	1,31	1,28
<b>COMUNITAT VALENCIANA</b>	1,37	1,40	1,43	1,40



Conociendo el dato promediado de los kilogramos que genera un ciudadano al día, y teniendo en cuenta que, aun existiendo una tendencia creciente del aumento del consumo<sup>11</sup>, se parte de la hipótesis de que la tasa unitaria de generación se va a mantener constante para el periodo 2005-2020 como consecuencia de la aplicación de las políticas tendentes a la reducción en la generación de residuos y de recogida separada de residuos.

Tabla 7. Estimación de la tasa de generación de residuos urbanos para el periodo 2008 – 2020 (Kg/hab.día).

<b>Provincia</b>	<b>RATIOS DE GENERACIÓN(kg/hab.día) (2008 – 2020)</b>
<b>ALICANTE</b>	1,50
<b>CASTELLÓN</b>	1,58
<b>VALENCIA</b>	1,28
<b>COMUNITAT VALENCIANA</b>	1,40

### 3. Residuos Urbanos generados (t/año)

A partir de los datos estimados de la carga de población y las ratios promediadas, podemos estimar la tendencia en la generación de residuos urbanos (residuos en masa más los residuos procedentes de la recogida selectiva de envases) en la Comunitat Valenciana.

---

<sup>11</sup> Según el European Energy and Transporte – Trenes to 2030, CE (2006) se prevé un crecimiento sostenido del consumo privado final (un crecimiento medio anual de un 2% y 4% en la UE-15 y en la UE-12, respectivamente, en 2020) y la continuación de las tendencias actuales en los patrones de consumo.



Tabla 8. Estimación de la generación de RU para el periodo 2008 – 2020 (toneladas).

Provincia	ESTIMACIÓN DE LA TENDENCIA EN LA GENERACIÓN DE RU (TONELADAS)												
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>ALICANTE</b>	1.180.566	1.204.276	1.228.463	1.253.136	1.278.304	1.303.977	1.330.167	1.356.882	1.384.134	1.411.933	1.440.290	1.469.217	1.498.725
<b>CASTELLÓN</b>	407.995	417.774	427.787	438.039	448.538	459.288	470.296	481.568	493.110	504.928	517.030	529.422	542.111
<b>VALENCIA</b>	1.308.535	1.325.992	1.343.683	1.361.610	1.379.776	1.398.184	1.416.838	1.435.740	1.454.895	1.474.306	1.493.975	1.513.907	1.534.105
<b>COMUNITAT VALENCIANA</b>	<b>2.897.095</b>	<b>2.948.042</b>	<b>2.999.933</b>	<b>3.052.785</b>	<b>3.106.618</b>	<b>3.161.450</b>	<b>3.217.301</b>	<b>3.274.190</b>	<b>3.332.139</b>	<b>3.391.167</b>	<b>3.451.295</b>	<b>3.512.546</b>	<b>3.574.940</b>



A partir de todo lo expuesto, debe tomarse en consideración que las previsiones de generación de residuos urbanos del PIRCV se realizan en base a la hipótesis de partida de que la "tasa unitaria" de generación de residuos obtenida para el periodo 2002 - 2004 se mantendrá constante para el periodo 2008-2020. Por tanto, la fiabilidad de esta estimación será tanto mayor en la medida en que se cumpla la hipótesis de partida. Sin embargo, son diversos los factores que pueden modificar la tendencia de generación de residuos urbanos estimada por el PIRCV:

- El desarrollo de las actuaciones de prevención de generación de residuos y de recogida separada de residuos urbanos programadas en el ámbito de las competencias públicas puede reducir significativamente las tasas de generación y contener la generación de residuos urbanos.
- La desaceleración de la tasa de crecimiento de la población conllevaría una reducción de la carga de población, es decir, de la población generadora de residuos, y en consecuencia de la generación de residuos urbanos. Esta desaceleración puede tener su origen en el freno de la migración y en la contención de la tasa de natalidad, estrechamente vinculados a los periodos de crisis económica.
- En el contexto de coyuntura económica actual, la moderación del consumo está frenando la generación de los residuos asociados y, en consecuencia, puede reducirse la tasa de generación de residuos urbanos. Sin embargo, esta situación puede ser transitoria, en el momento en el que la recuperación económica sea efectiva puede cambiar de nuevo la tendencia de generación de residuos y obtenerse un escenario similar al que precedía a la actual crisis económica.

Con todo, la estimación de la generación de residuos urbanos presentada en base al Inventario de Residuos de la Comunidad Valenciana debe tomarse como punto de partida para el análisis. Su revisión y actualización se realizará a la luz de nuevos datos de carga de población y de generación de residuos, estos últimos recopilados a partir de las memorias que los gestores de residuos presentan ante la administración, información que permitirá ir ajustando eficazmente la estimación de la generación de los residuos urbanos. El sistema de indicadores previsto en el PIRCV será la herramienta de referencia para informar sobre el éxito de las medidas establecidas y por tanto, de la necesidad de la revisión de la estimación de la generación de residuos urbanos.



#### 15.1.4. Valorización energética de residuos urbanos

Como se ha comentado anteriormente, el PIR97 ya contemplaba la opción de la valorización energética, también llamada incineración de residuos con recuperación de energía, como opción para el tratamiento adecuado de los rechazos producidos en las instalaciones de compostaje.

El PIR97 indicaba que este sistema podría convertirse, a medio plazo, en una óptima alternativa para zonas densamente pobladas y que tienen problemas para eliminar sus residuos; de este modo se podría reducir el volumen de vertido de rechazos, una vez aplicadas todas las posibilidades de recuperación y valorización.

Son varias las razones que, en la actualidad, refuerzan este sistema de tratamiento tales como la reducción en los últimos años de los costes de las tecnologías disponibles, y la evolución tecnológica del tratamiento energético, sustentada en el avance del conocimiento y orientada por la normativa europea, que ha permitido llevar a cabo tratamientos más eficaces, eficientes y seguros.

Una de las razones fundamentales la constituye el marco normativo actual europeo y, en esta línea, el PIRCV pretende abordar la gestión de los residuos desde una perspectiva dinámica incluyendo la valorización energética en línea con la *Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.*

La racionalidad económica y la normativa comunitaria obligan a la reducción de la eliminación de residuos por vertido, siendo necesario avanzar en varios frentes: reducción, recuperación, reciclaje y compostaje. Pero incluso, agotadas estas líneas de actuación, aún es posible reducir la porción eliminada mediante la valorización energética que no sólo reduce el residuo vertido, sino que contribuye a la sostenibilidad al sustituir a los combustibles fósiles en la generación de energía, siguiendo la tendencia que la lucha contra el cambio climático prescribe.

En esta línea, el PIRCV avanza hacia la valorización energética de las fracciones de los residuos urbanos no valorizables materialmente, sustentándose en la Directiva 2008/98/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (cuya transposición al ordenamiento jurídico interno efectúa la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados); Directiva que antepone, dentro de la legislación y política sobre la prevención y gestión de los residuos, la valorización energética a la



eliminación, salvo excepciones concretas para determinados flujos de residuos, instando a los Estados miembros a que adopten las medidas necesarias para garantizar que todos los residuos se sometan a operaciones de valorización e incorporando a su Anexo II una fórmula de cálculo de eficiencia energética que determina su consideración como operación de valorización y no de eliminación, como venía haciéndose hasta ahora con carácter general.

Tal distinción está basada en la diferencia en cuanto al impacto medioambiental, dados los beneficios potenciales para el medio ambiente y la salud humana de la utilización de los residuos como recurso, además de las ventajas económicas que de ello se derivan.

Del análisis realizado en el PIRCV, agotada la fase de valorización material, resulta necesario introducir la valorización energética de la fracción de rechazo antes de pasar a la fase final de eliminación por vertido. Para ello es necesario proceder a la implantación de plantas de valorización energética, de ámbito suprazonal y estratégicamente ubicadas, que permitan afrontar de forma eficaz, económica y medioambientalmente eficiente este nuevo reto, en sintonía con la tendencia de los países europeos más avanzados en la gestión de residuos.

En este contexto, avanzar hacia la plena integración de la valorización energética en el sistema de gestión de los residuos no sólo supone un ejercicio de racionalidad económica, al aprovechar plenamente los recursos, sino una apuesta clara por el desarrollo sostenible, por lo que supone de medida contra el cambio climático y de minimización del vertido final.

Todo ello sin perder de vista la labor de comunicación y de concienciación ciudadana a llevar a cabo para su aceptación social, labor que se debe desarrollar mediante la colaboración de las distintas Administraciones Públicas.

Asimismo, dicha integración exige tener en cuenta la evolución en la generación de residuos urbanos y el consiguiente estudio de necesidad de instalaciones específicas para la valorización energética de la fracción rechazo, no susceptible de valorización material, de las plantas de tratamiento. Ello determinará la pauta a seguir en la puesta en marcha de nuevas instalaciones con dicha finalidad.

Considerando que, según la legislación de residuos y los Planes Zonales, las Administraciones competentes para la valorización de residuos urbanos son los Consorcios y otros entes locales, tanto el número de instalaciones como su





ubicación concreta, deberá efectuarse en el seno de la Comisión de Coordinación de Consorcios prevista en el PIRCV, de acuerdo con los principios de proximidad y autosuficiencia en la gestión de los residuos.

En tanto en cuanto se construyan y se pongan en marcha las plantas de valorización energética de la fracción rechazo procedente de las plantas de tratamientos de residuos urbanos, se tendrá en cuenta la actual existencia de instalaciones en sectores industriales con potencialidad para la valorización energética de dichos rechazos de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2008/98 cumpliéndose, por tanto, la fórmula energética para su consideración como operación de valorización. La realización efectiva de las operaciones de valorización por dichas instalaciones deberá articularse mediante la formalización de los instrumentos jurídicos que procedan entre aquellas y la Administración local competente.

Con todo, la valorización energética de la fracción rechazo no supone en ningún caso obviar las opciones prioritarias de gestión de acuerdo con la jerarquía de residuos legalmente establecida. En este sentido, el PIRCV refuerza la exigencia ya planteada en el PIR97 y en los planes zonales de apostar decididamente por la recogida separada de las diferentes fracciones de los residuos urbanos, insistiendo especialmente en la recogida separada de los biorresiduos (Anexo 8).



### 15.1.5. Revisión de la zonificación y cambio de la nomenclatura de los Planes Zonales

Se modifica la nomenclatura actual de los planes zonales y áreas de gestión para adaptarla a la gestión actual y facilitar la identificación del ámbito provincial al que se refiere.

La nueva nomenclatura de los planes zonales se establece mediante la asignación de números arábigos de forma correlativa de norte a sur. Las áreas de gestión adoptan una nomenclatura unívoca que incluye la primera letra del nombre de la provincia a la que pertenecen, seguidas de un número arábigo asignado también de forma correlativa de norte a sur de la Comunitat.

Tabla 9. Nueva nomenclatura de los planes zonales.

NOMENCLATURA VIGENTE			NUEVA NOMENCLATURA		ADMINISTRACIÓN COMPETENTE
Plan Zonal I	Norte Castellón	Els Ports, Alt y Baix Maestrat y parte de la Plana Alta	Plan Zonal 1	C1	Consorcio C1
Plan Zonal II,IV,V	Castellón centro	Plana Alta, l'Alcalatén y El Alto Mijares	Plan Zonal 2	C2	Consorcio C2
Plan Zonal III,VIII	AG2 - Sur Castellón	Parte de la Plana Baixa, Alto Palancia.	Plan Zonal 3	C3/V1	Consorcio C3/V1
	AG2 Norte Valencia	El Camp de Morvedre			
Plan Zonal III,VIII	AG1 - Área Metropolitana Valencia	Área Metropolitana Valencia	Plan Zonal 3	V2	EMTRE
Plan Zonal VI,VII,IX	Valencia interior	Los Serranos, Rincón de Ademuz, Hoya de Buñol y Utiel-Requena	Plan Zonal 4	V3	Consorcio V3
Plan Zonal X,XI,XII	AG1 - Ribera Alta y R. Baixa	La Ribera Alta y la Ribera Baixa	Plan Zonal 5	V4	Consorcio V4
Plan Zonal X,XI,XII	AG2 - Valencia sur	La Costera, La Canal de Navarrés, La Safor, La Vall	Plan Zonal 5	V5	Consorcio V5



		d'Albaida y el Valle de Ayora Cofrentes			
Plan Zonal XV	Marina Alta y Marina Baixa	La Marina Alta, la Marina Baixa, y municipio de El Campello	Plan Zonal 6	A1	Consorcio A1
Plan Zonal XIV	Alcoià y Comtat	Comtat y parte del l'Alcoià y L'Alacantí	Plan Zonal 7	A2	Consorcio A2
Plan Zonal XIII	Alt Vinalopó	L'Alt Vinalopó y parte del Vinalopó Mitjà y de l'Alcoià	Plan Zonal 8	A3	Consorcio A3
Plan Zonal XVI	Alicante ciudad	Municipio de Alicante	Plan Zonal 9	A4	Ayto. Alicante
Plan Zonal XVIII	Baix Vinalopó	El Baix Vinalopó	Plan Zonal 10	A5	Consorcio del Baix Vinalopó
Plan Zonal XVII	Vega Baja	La Vega Baja	Plan Zonal 11	A6	Consorcio A6



### 15.1.6. Conclusiones residuos urbanos

El modelo territorial y organizativo de los planes zonales no solamente no se cuestiona, sino que se reafirma claramente en el PIRCV, como la forma más eficaz de involucrar a los municipios en la gestión de los residuos urbanos por ellos generados, respetando la autonomía municipal en la materia conforme a lo establecido en la normativa de bases de régimen local y posibilitando una toma de decisiones adecuada a las condiciones locales de cada zona.

La capacidad de las instalaciones resultantes de los planes zonales está suficiente holgada para absorber la totalidad de los residuos urbanos que se generarán en la Comunitat Valenciana al horizonte del año 2013, ya que han sido dimensionadas tanto considerando las puntas de demanda estacional (hasta un 50 % más durante 4 meses al año), como los aumentos derivados del incremento de la población generadora (hasta un 35 % más en continuo sobre su capacidad nominal).

El PIRCV incide en la necesidad de que los municipios implanten de manera decidida la recogida separada de biorresiduos, y así se desarrolla ampliamente en el Anexo 8 de Biorresiduos del Plan, comenzando por los grandes productores, para seguir posteriormente con la ciudadanía en general. Este esfuerzo inicial deberá ser apoyado mediante campañas de comunicación y sensibilización para los diferentes actores implicados, sin olvidar además la necesidad de continuar reforzando las pautas ya adquiridas de separación de otras fracciones de los residuos urbanos, como son los envases ligeros, el papel/cartón, el vidrio, los medicamentos, los electrodomésticos, etc.

En el contexto actual y en coherencia con las líneas maestras de la política de la Unión Europea en la materia, debe darse un paso más hacia la **valorización energética** de la fracción rechazo de los residuos urbanos. Bien entendido que no se trata en ningún caso de evitar o reducir la valorización material previa, sino todo lo contrario, complementarla para, de un lado, maximizar el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos y, de otro, minimizar el vertido de las fracciones no aprovechadas. En el caso de los residuos urbanos, cabría el planteamiento de la valorización energética-utilización principal como combustible - de los rechazos procedentes de las plantas de tratamiento, cuyo único destino actual es su eliminación mediante depósito en vertedero, lo que debería llevarse a efecto de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2008/98 cumpliéndose, por tanto, la fórmula energética para su consideración como operación de valorización. En tanto se acometan las instalaciones. Hasta la puesta en marcha de las nuevas instalaciones con dicha finalidad, se tendrá en cuenta la actual existencia de



instalaciones en los sectores con potencialidad para la valorización energética.

La **viabilidad económica de la valorización energética de residuos**, se deberá analizar con carácter previo a la planificación que desarrolle el PIRCV en este punto. En cualquier caso, señalar que el principio de consenso queda garantizado por la creación de la Comisión de Coordinación Consorcios, a la que le corresponderá determinar el número de instalaciones, y la idoneidad de su ubicación. Para ello, formulará la correspondiente propuesta y la elevará a la conselleria competente en materia de residuos para su inclusión en el Plan de Valorización Energética de la Comunitat Valenciana que la conselleria elabore.

En cualquier caso, deberá ser la evolución en la producción de residuos urbanos, y el consiguiente estudio de necesidad de instalaciones específicas para la valorización energética de los rechazos de las plantas de tratamiento, las que deberán marcar la pauta a seguir en la realización de nuevas instalaciones con dicha finalidad. De acuerdo con los principios de proximidad y autosuficiencia en la gestión de los residuos, será objeto de concreción tanto el número de instalaciones, como la tecnología aplicable a las mismas y su ubicación concreta, lo que deberá efectuarse en el seno de la Comisión de Coordinación de Consorcios prevista en el PIRCV.

Con todo, la valorización energética de la fracción rechazo no supone en ningún caso obviar las opciones prioritarias de gestión de acuerdo con la jerarquía de residuos legalmente establecida. En este sentido, el PIRCV refuerza la exigencia ya planteada en el PIR97 y en los planes zonales de apostar decididamente por la recogida separada de las diferentes fracciones de los residuos urbanos, insistiendo especialmente en la recogida separada de los biorresiduos.

En cuanto a ecoparques, el PIRCV plantea una revisión de los criterios adoptados en los planes zonales para la implantación de este tipo de infraestructuras, con el fin de optimizar las inversiones de los diferentes Proyectos de Gestión, y al tiempo mejorar de forma evidente el servicio prestado al ciudadano. Ello se materializa a través de una norma técnica de ecoparques, que posibilita la creación de ecoparques compartidos entre varios municipios, así como el recurso a los denominados ecoparques móviles, tanto para zonas de población dispersa, como para aquellas densamente pobladas con escasez de suelo dotacional.



La nueva regulación de los ecoparques se complementa con una ordenanza tipo de gestión de los mismos, que se pretende sirva de modelo para todos los entes responsables de este tipo de instalaciones en la Comunitat Valenciana.

Finalmente, el PIRCV plantea la creación de la Comisión de Coordinación de Consorcios como órgano superior que sirva de foro de debate e intercambio de experiencias entre las administraciones competentes para la ejecución de los planes zonales en la Comunitat Valenciana. De dicha Comisión se establece su composición, funciones y régimen de funcionamiento, todo ello guiado por el objetivo fundamental de constituir una voz unificada y autorizada en materia de valorización y eliminación de residuos urbanos.



## 15.2. RESIDUOS INDUSTRIALES

Dada la falta de definición específica de los “residuos industriales” en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana, a los efectos del presente documento se han considerado como RI “aquellos residuos generados en el ejercicio de una actividad industrial o productiva”.

Dicha consideración responde plenamente a la definición que actualmente contempla la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, conforme a la cual son residuos industriales los resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

En definitiva, se atiende al criterio de la actividad que los genera para determinar su calificación como residuos industriales.

Tal como ya se ha señalado a propósito de los residuos urbanos o municipales, la nueva Ley introduce las definiciones de “residuo doméstico”, “comercial” e “industrial” al objeto de clarificar las competencias de gestión para los distintos tipos de residuos.

Los RI pueden clasificarse, por su composición o características, en peligrosos y no peligrosos, quedando ambas tipologías comprendidas en el ámbito del PIRCV.

La gestión de los RI no es objeto de regulación específica. Resulta, por tanto, de aplicación la normativa general de residuos y, en su caso, la específica para residuos peligrosos, constituida básicamente por el *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos*, modificado por el *Real Decreto 952/1997, de 20 de junio*.

La incorporación de una definición específica en la nueva Ley no altera el régimen que para su gestión venía ya contemplado en la anterior Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana, sustentado en los principios de “quien contamina paga” y jerarquía en la gestión de residuos.

Así, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 22/2011, y de acuerdo con el principio de “quien contamina paga”, los costes relativos a la gestión de los residuos tienen que correr a cargo del productor inicial del residuos, del poseedor actual o del anterior poseedor de residuos conforme a lo



establecido en el artículo 42 de la misma Ley. Este último precepto determina el alcance de la responsabilidad en materia de residuos, estableciendo al respecto que los residuos tendrán siempre un responsable del cumplimiento de las obligaciones que derivan de su producción y gestión, cualidad que corresponde al productor o a otro poseedor inicial o al gestor de residuos. La responsabilidad de los productores u otros poseedores iniciales de residuos, concluye cuando los entreguen a un negociante o a una empresa o entidad de tratamiento autorizada siempre que la entrega se acredite documentalmente y se realice cumpliendo los requisitos legalmente establecidos.

De acuerdo con el principio de jerarquía, se dará prioridad a la reducción, reutilización y reciclado frente a otras formas de valorización y, por supuesto, frente a la eliminación.

A continuación se muestra para cada tipo de residuos los principales datos obtenidos en la elaboración del PIRCV.

### **15.2.1. Residuos Peligrosos**

Conforme al artículo 4.c) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana, se consideran residuos peligrosos (en adelante RP):

*“Aquellos que figuren en Lista Europea de Residuos publicada mediante la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Son también residuos peligrosos los que hayan sido calificados como tales por la normativa comunitaria y los que puedan aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte. De igual modo, son residuos peligrosos aquéllos que, aún no figurando en la Lista Europea de Residuos peligrosos, tengan tal consideración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio”.*

La nueva Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, define los residuos peligrosos como:

*“Aquéllos que presentan una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III, y aquéllos que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa*





europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los han contenido”.

## 1. Producción de residuos peligrosos

Según los últimos datos disponibles de las memorias de gestores de residuos peligrosos, la producción total anual de residuos peligrosos en la Comunitat Valenciana es de 323.949 toneladas, conforme a la siguiente distribución provincial:

Tabla 10. Distribución provincial de la producción de residuos peligrosos (2005) (t). Fuente: Conselleria competente en medio ambiente

PROVINCIA	DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS POR PROVINCIAS(t)	
	2005	% del 2005
<b>Alicante</b>	37.543	11,6%
<b>Castellón</b>	58.401	18,0%
<b>Valencia</b>	228.005	70,4%
<b>TOTAL</b>	<b>323.949</b>	<b>100%</b>

## 2. Gestión de residuos peligrosos

En el año 2007, la Comunitat Valenciana contaba con 101 centros o instalaciones de gestión de RP. Dado que alguno de dichos centros dispone de más de una autorización de gestión, en función del tipo de operaciones de tratamiento que realizan, en total representan 124 autorizaciones para la gestión de residuos peligrosos, distribuidas de la siguiente forma:

- 37 para la valorización de residuos (30% del total)
- 8 para la eliminación (6% del total)
- 79 para el almacenamiento temporal (64% del total)

Considerando que hay 5 instalaciones que disponen de autorización tanto para valorización como para eliminación, el número de centros o instalaciones que pueden realizar operaciones para la gestión final de RP es de 41.



De acuerdo con la información extraída de las memorias de gestores correspondientes al año 2005, presentadas en 2006, son objeto de gestión final en la Comunidad Valenciana un total de 191.352 toneladas de residuos peligrosos. Obsérvese que esta cantidad difiere de la cantidad total de RP producidos en la Comunidad Valenciana (323.949 toneladas). Ello obedece a que el análisis de la gestión en su conjunto exige considerar entre otros factores la entrada de residuos desde otras Comunidades Autónomas (y su salida), o la gestión interna (autogestión) a la que optan algunas empresas por motivos logísticos y de costes, con la correspondiente autorización administrativa.

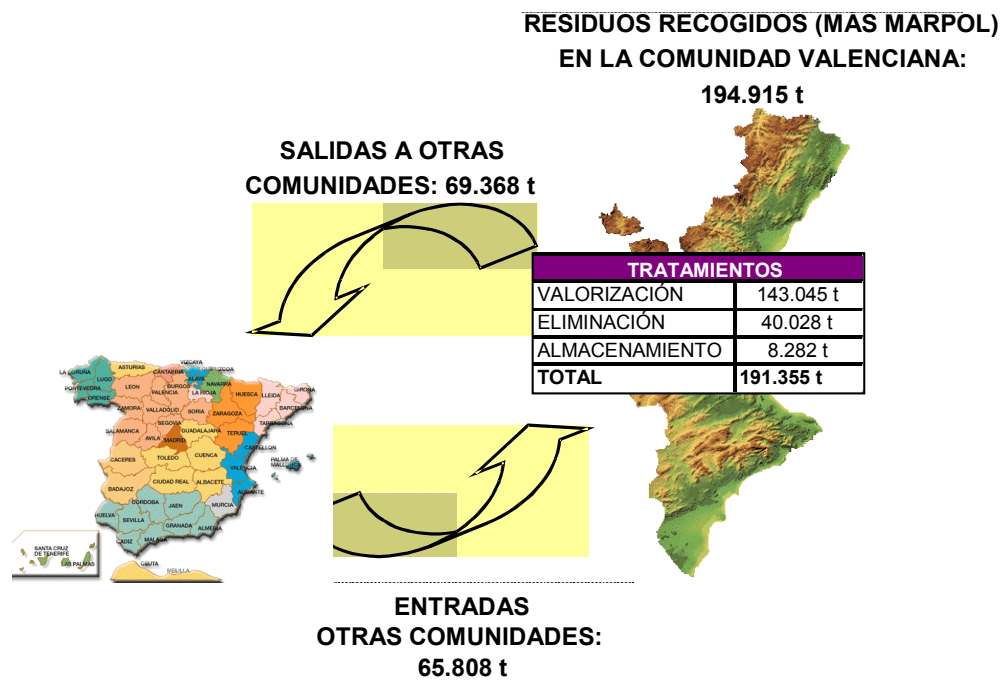


Figura 2. Flujo y tratamientos de residuos peligrosos en la Comunitat Valenciana (2005).

### 15.2.2. Residuos No Peligrosos

*“Son aquellos no identificados con un asterisco (\*) en la Lista Europea de Residuos publicada mediante la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, así como aquellos que no tengan la consideración de peligrosos.”*



Puesto que la gestión de los residuos no peligrosos (en adelante RNP) no ha estado sometida a un régimen de intervención administrativa tan exhaustivo como el que opera para los residuos peligrosos, no se dispone de datos de producción y tratamiento tan precisos y desglosados. Partiendo de la información obtenida del *Inventario de Residuos de la Comunitat Valenciana* se puede realizar una estimación sobre los tipos, cantidades y orígenes de los residuos no peligrosos tal y como a continuación se muestra.



## 1. Producción de residuos no peligrosos

Partiendo de esta información, se puede afirmar que la cantidad de RNP que se produjo en 2005 en la Comunitat Valenciana es de 8.986.852 toneladas. La distribución por provincias es la siguiente:

Tabla 11. Distribución de la producción estimada de RNP por provincias (2005) (t). Fuente: Inventario de Residuos de la Comunitat Valenciana.

PROVINCIA	DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ESTIMADA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS POR PROVINCIAS(t) 2005	
	t	%
<b>Alicante</b>	1.187.916	13,2 %
<b>Castellón</b>	4.944.532	55,0 %
<b>Valencia</b>	2.854.405	31,7 %
<b>TOTAL</b>	<b>8.986.852</b>	<b>100%</b>

Como se puede apreciar, Castellón es la provincia que más RNP genera, seguida de Valencia y finalmente Alicante. La elevada participación de la provincia de Castellón en la producción de RNP se debe a la importante presencia de la industria cerámica en esta provincia.

## 2. Gestión de residuos no peligrosos

Siguiendo el mismo criterio indicado en el apartado relativo a la gestión de residuos peligrosos, a fecha de 2007, la Comunitat Valenciana cuenta con 350 centros o instalaciones para la gestión de residuos no peligrosos, representando un total de 356 autorizaciones distribuidas de la siguiente forma:

- 146 para la valorización de residuos (41% del total),



- 29 para la eliminación (8% del total): 6 vertederos de RNP, 2 para realizar tratamientos físico-químicos y 21 vertederos de residuos inertes<sup>12</sup>.
- 181 para almacenamiento temporal (51% del total).

Teniendo en cuenta que hay 2 instalaciones que disponen de autorización tanto para valorización como para eliminación, el número de centros que pueden realizar operaciones para la gestión final de RNP es de 173 respecto al total de 350.

A pesar de ser Castellón la provincia con mayor producción de RNP, es la provincia de Valencia la que concentra la mayor parte de las infraestructuras para su gestión, seguida de Alicante. A este respecto se significa que entre los RNP se engloban residuos de muy diferentes tipos; así, por ejemplo, en la provincia de Castellón la tipología de RNP, producidos principalmente por el sector cerámico, hace que la autogestión y la gestión del residuo directamente a la instalación de valorización (caso de los atomizadores externos) sea muy frecuente.

### **15.2.3. Conclusiones residuos industriales**

Aumento del control de la producción y gestión de los residuos peligrosos desde la aprobación del PIR97, conclusión derivada tanto del incremento de autorizaciones de producción y gestión de residuos como del número de documentos de control y seguimiento utilizados para el traslado de RP (de 64.500 documentos en 2002 a 97.700 en 2006).

Reducción moderada y progresiva en la generación de residuos. Si bien la generación de residuos industriales es necesariamente proporcional al comportamiento de los diferentes sectores industriales, el análisis obtenido con el inventario de residuos parece indicar cierta tendencia a la reducción en la generación de residuos industriales.

---

<sup>12</sup> Los vertederos de residuos inertes reciben principalmente residuos de construcción y demolición (RCD) pero también pueden recibir, además, otros residuos inertes de origen industrial. Por este motivo, se han incluido en este apartado en el cómputo de instalaciones autorizadas, si bien serán objeto de tratamiento en el apartado relativo específicamente a los RCD.



Concentración territorial de la producción de residuos. Debe tenerse en cuenta en la localización tanto de plantas de tratamiento como de transferencia, reduciendo en lo posible su transporte, principalmente en el caso de RP.

En la provincia de Alicante, la producción de residuos, tanto RP como RNP se concentra en 3 comarcas (Baix Vinalopó, el Vinalopó Mitjà y L'Alacantí). En la provincia de Castellón, la producción se concentra en las comarcas de La Plana Baixa y la Plana Alta, tanto de RP como de RNP. En la provincia de Valencia, son las comarcas del Camp de Morvedre y l'Horta Oest las que concentran en mayor medida la producción de RP. La producción de RNP se da especialmente en la comarca de l'Horta Oest, Valencia y l'Horta Sud.

La valorización predomina de manera clara sobre la eliminación. De las 183.073 toneladas sometidas a tratamiento final, el 78% (143.045 t) son sometidas a tratamientos de valorización mientras que sólo el 22% (40.028 t) son tratadas mediante alguna de las operaciones de eliminación segura, distintas a depósito en vertedero.

Las capacidades de gestión son proporcionales a la producción de residuos. Cuantitativamente, en términos generales, la Comunitat Valenciana evidencia un equilibrio entre las salidas y entradas de residuos, sin perjuicio de adolecer de determinadas carencias para el tratamiento de grupos concretos de residuos. Dicho déficit únicamente es concluyente al efecto de justificar la necesidad de nuevas instalaciones para el caso de los aceites industriales usados (Capítulo LER 13, con excepción de los residuos MARPOL) y residuos sanitarios (Capítulo LER 18).

Necesidad de instalaciones para la eliminación de residuos peligrosos. Algunos tipos de residuos peligrosos, dadas sus características, tienen como único tratamiento posible la eliminación. Además, en ocasiones las operaciones de tratamiento, o bien no tienen un rendimiento del 100%, o constituyen simplemente un paso previo para el acondicionamiento del residuo (como es el caso de la esterilización, la inertización u otros tratamientos físico-químicos). En cualquier caso, finalizado el tratamiento nos encontraremos con un RP que, en la mayoría de ocasiones, tendrá como destino más probable un depósito de seguridad acondicionado para acoger este tipo de residuos, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

La Comunitat Valenciana no dispone en la actualidad de ningún depósito de seguridad para la eliminación de residuos peligrosos. Las cantidades de RP generadas por los productores de residuos (producción primaria) y por los gestores (producción secundaria) hacen necesarias instalaciones de este tipo.



En este sentido, se prevé en el PIRCV que la iniciativa pública pueda actuar con carácter subsidiario en el supuesto que la iniciativa privada no emprenda acciones para la creación de este tipo de instalaciones de gestión en la Comunitat Valenciana, y cuando las que se establezcan resulten insuficientes o de notoria inadecuación. Ello no implicará un régimen de monopolio, concurriendo la iniciativa pública en régimen de libre competencia con la iniciativa privada.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 54.3 y 57.2 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, se podrán establecer reservas de suelo dotacional para la creación de las citadas instalaciones o de cualquier otra necesaria para conseguir los objetivos establecidos.

Distribución territorial de las instalaciones de gestión de residuos peligrosos atendiendo al principio de proximidad. En la provincia de Castellón, que presenta la mayor concentración espacial y sectorial de actividades, no existen disfunciones reseñables en cuanto a la distribución de las instalaciones de gestión, concentrándose en las 2 comarcas que presentan mayor índice de generación de residuos mencionadas anteriormente (La Plana Baixa y La Plana Alta).

La provincia de Valencia presenta los índices de generación más elevados de las tres provincias, concentrando a más de la mitad de los grandes y pequeños productores de residuos peligrosos. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en Alicante y Castellón, tanto las instalaciones generadoras como las de gestión se encuentran más repartidas por las diferentes comarcas.

El caso más destacado se da en la provincia de Alicante, en la que, por un lado, nos encontramos con una elevada concentración de sectores afines que generan las mismas tipologías de residuos facilitando así su gestión y, por otro, el predominio de PYMES y microempresas, que originan una producción dispersa. Si bien los datos analizados muestran cierto equilibrio entre la producción y el número de instalaciones de gestión de residuos peligrosos, se hace necesario considerar soluciones particulares en cuanto a la gestión de los residuos en esta zona, tales como el establecimiento de instalaciones de gestión especializadas en el agrupamiento y transferencia de residuos que facilite el transporte de RP hasta la instalación de tratamiento final, con la consiguiente reducción de traslados y potenciales riesgos e impactos negativos sobre el medio ambiente. Además, presentan varias ventajas para los productores de residuos, como la reducción de superficie destinada al almacenamiento de RP y el abaratamiento de costes del transporte.

Instalaciones para la gestión de residuos no peligrosos. Aunque la gestión de residuos no peligrosos no está sometida al mismo régimen de control y



seguimiento que los residuos peligrosos, a partir de las autorizaciones administrativas que se conceden para la valorización y eliminación de residuos no peligrosos así como de las notificaciones para su inscripción en registros de las operaciones de recogida y almacenamiento temporal sí se conocen los flujos de residuos no peligrosos. De acuerdo con esto, se creen necesarias las siguientes instalaciones como complemento a las ya existentes:





Tabla 12. Instalaciones necesarias para la gestión de residuos no peligrosos en la Comunitat Valenciana por provincias - 2008. Fuente: Conselleria competente en medio ambiente

Instalación	Alicante	Castellón	Valencia
Planta de triaje y clasificación con vertedero de rechazo asociado	1	1	2
Vertedero de residuos no peligrosos para residuos procedentes de estabilización-solidificación	0	1	1

Considerando que los residuos no pueden ir directamente a vertedero si no han sido sometidos a un tratamiento previo, se hace necesaria la ejecución de nuevas plantas de clasificación y triaje previo de residuos no peligrosos, que permita la recuperación de materiales presentes en los residuos (papel y cartón, plástico, textiles, madera, metales, otras fracciones valorizables), de forma que se vuelvan a poner en el mercado los diversos materiales presentes en los residuos susceptibles de recuperación. Estas plantas deben ir acompañadas o asociadas a nuevos vertederos donde depositar los rechazos de estas instalaciones. La conjugación de planta de clasificación junto con vertedero de rechazos vendría a complementar la extensa infraestructura de recogida y almacenamiento junto con las instalaciones de valorización.

Por otra parte, tanto las instalaciones existentes como las previstas para el tratamiento de residuos aplicando la técnica de estabilización-solidificación necesitan disponer de un vertedero asociado apto para este tipo de residuos. Las celdas existentes tienen su vida útil limitada en el tiempo, lo que requiere disponer de nuevas celdas aptas para el vertido de estos residuos ya sometidos a tratamiento dentro de la planificación, todo ello con el fin de no suspender los flujos existentes de tratamiento de residuos con las repercusiones a que daría lugar en los diferentes ámbitos del sector industrial de la Comunitat Valenciana.

Necesidad de mejoras en el sistema de información. La dirección general competente en materia de residuos está llevando a cabo la implantación y desarrollo de los sistemas de gestión de la Información mediante la incorporación de tecnologías de la información. La utilización de procedimientos telemáticos permitirá agilizar y optimizar los procesos y trámites administrativos, proporcionando, además, información sobre la producción y gestión de los residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, que a su vez permitirá el cumplimiento de la normativa europea más reciente en materia de estadísticas.



## 15.4. RESIDUOS ESPECÍFICOS

Como más arriba se indicaba, este apartado comprende los residuos que, por su origen, características especiales o legislación particular, merecen un tratamiento diferenciado. Se señalan a continuación las conclusiones más destacables en relación con los citados residuos:

### 15.4.1. Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

En la Comunitat Valenciana, los datos contenidos en las memorias anuales de los gestores de residuos de construcción y demolición de 2007 indican que se valorizan anualmente un total aproximado de 1.300.000 toneladas y se eliminan 1.100.000 toneladas en vertederos de residuos inertes, lo que confirma que ya a día de hoy las cantidades valorizadas superan a las eliminadas en vertedero. Esta diferencia se incrementará significativamente conforme se vaya construyendo y poniendo en el mercado nuevas instalaciones de valorización

### 15.4.2. Vehículos al Final de su Vida Útil (VfVU)

Conforme a los datos de 2007 la generación de VfVU en la Comunitat Valenciana es de 151.959 unidades. En la estimación efectuada para el período 2008-2020 se observa un relativo crecimiento, si bien con oscilaciones interanuales, estimándose para el año 2010 una generación de 173.377 unidades.

En cuanto a la capacidad de tratamiento de los Centros Autorizados de Tratamiento en la Comunidad Valenciana, medida en unidades de VfVU/año, los datos referidos a enero de 2008 son los siguientes:

Tabla 13. Capacidad de tratamiento de los centros autorizados de tratamiento (CAT) de la Comunidad Valenciana. (Unidades VfVU/año) (enero 2008). Fuente: Conselleria competente en medio ambiente

Provincia	Nº de centros autorizados de tratamiento (cat)	Capacidad de tratamiento (unidades vfvu/año)	% sobre la capacidad total
Alicante	28	54.700	33%
Castellón	11	19.100	11%



Provincia	Nº de centros autorizados de tratamiento (cat)	Capacidad de tratamiento (unidades vfvu/año)	% sobre la capacidad total
Valencia	39	94.250	56%
TOTAL	78	168.050	100%

Las instalaciones de tratamiento disponibles actualmente en la Comunitat Valenciana son suficientes para asegurar la adecuada gestión de los VVVU. La distribución provincial de los 78 centros proporciona una cobertura adecuada a las necesidades de gestión de los VVVU generados en dicho ámbito territorial, atendiendo así al principio básico de proximidad en la gestión de los residuos.

Vistos los datos proporcionados por los CATs de la Comunitat Valenciana, se pueden considerar cumplidos los objetivos planteados e igualmente satisfechos los objetivos medioambientales establecidos en la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil y el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil (aumentar el porcentaje de reutilización y valorización hasta un 85 % del peso medio por vehículo y año al 2006, y hasta un 95 % para el 2015, así como aumentar dentro del mismo plazo la reutilización y el reciclado hasta un mínimo del 80 % y del 85 %, respectivamente, del peso medio por vehículo y por año).

#### **15.4.3. Neumáticos Fuera de Uso (NFU)**

Según datos de febrero de 2008 la generación de NFU en la Comunitat Valenciana es de 81.666 t. La tendencia de crecimiento se ha estimado para 2010 en 84.916 t. En el año 2008, las instalaciones de gestión de los NFU ubicadas en la Comunitat Valenciana se resumen en la siguiente tabla, de la que se desprende la suficiencia de la capacidad de gestión:



Tabla 14. Instalaciones de gestión de NFU en la Comunitat Valenciana (toneladas/año) (febrero 2008).  
Fuente: Conselleria competente en medio ambiente

Instalaciones de gestión de NFU en la CV	Cantidad	Capacidad tratamiento (t/año)
Instalaciones de recauchutado	1	15.000
Instalaciones de reciclado (granza y acero)	1	10.000
Instalaciones de troceado (preparación para valorización energética)	2 + 1*	40.000
Instalaciones de valorización energética	2	33.000
Instalaciones de almacenamiento	7 + 6*	4.450

\* En trámite de autorización.

Actualmente el modelo de gestión que plantea la normativa sectorial en esta materia posibilita el cumplimiento de la obligación de los productores de neumáticos de hacerse cargo de la gestión de los residuos derivados de sus productos mediante la participación en sistemas organizados de gestión de neumáticos fuera de uso, autorizados por las correspondientes comunidades autónomas.

Los Sistemas de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso (SIG) autorizados en la Comunitat Valenciana son los siguientes: SIGNUS y TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS USADOS (TNU).

#### 15.4.4. Aceites Usados

Los datos avalan la suficiencia de la capacidad de gestión en cuanto a las operaciones de recogida, transporte y almacenamiento temporal.

No obstante, en la actualidad la Comunitat Valenciana adolece de instalaciones específicas para el tratamiento de aceites industriales usados, ya sean de regeneración o de otras formas de reciclado.



En aplicación del principio de autosuficiencia, el PIRCV prevé que la iniciativa pública pueda actuar con carácter subsidiario en el supuesto que no se emprendan acciones por parte de la iniciativa privada para la creación de instalaciones de gestión final, en la Comunidad Valenciana, o cuando las que se establezcan resulten insuficientes o notoriamente inadecuadas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 54.3 y 57.2 de *la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje*, se podrán establecer reservas de suelo dotacional para la creación de las citadas instalaciones o de cualquier otra necesaria en aras de alcanzar los objetivos establecidos.

#### **15.4.5. PCB (policlorobifenilos y policloroterfenilos)**

Los centros de transferencia existentes en la Comunitat Valenciana disponen de capacidad suficiente para el almacenamiento temporal de los equipos. Estos, no pudiendo ser sometidos al tratamiento adecuado en instalaciones autorizadas en nuestra comunidad autónoma ni en el resto del territorio nacional, son transferidos a plantas de incineración de otros países, que cuentan con la tecnología básica para su correcta eliminación.

#### **15.4.7. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**

Actualmente en la Comunitat Valenciana están autorizados los siguientes Sistemas Integrados de Gestión para RAEE's:

ECOFIMATICA: Fotocopiadoras, faxes e impresoras.

TRAGAMOVIL: Teléfonos móviles.

ECOASIMELEC: Aparatos de electrónica y comunicaciones.

AMBILAMP: Lámparas de descarga (bajo consumo, neón, vapores de mercurio).

ECOLUM: Luminarias.



ECOTIC: Equipos de climatización, pequeño electrodoméstico, equipos de informática y electrónica de consumo.

ERP: Grandes/pequeños electrodomésticos, máquinas expendedoras, equipos informáticos, equipos de telecomunicaciones, electrónica de consumo.

ECOLEC: Grandes y pequeños electrodomésticos, Informática, Herramientas eléctricas y Máquinas expendedoras.

ECO-RAEE's: Equipos de telecomunicaciones, electrónica de consumo.

#### 15.4.8. Envases y Residuos de Envases

La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (LERE) fija determinados principios de actuación de las Administraciones Públicas para fomentar la prevención y reutilización de los envases, estableciendo los objetivos de reciclado y valorización previstos en la Directiva 94/62/CE, al tiempo que establece unos objetivos intermedios de reciclado. Para conseguir dichos objetivos, la LERE establece las obligaciones de los agentes económicos a través de tres posibilidades:

1. **Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)**, con carácter general este sistema se basa en que los envasadores y los comerciantes de productos envasados cobren a sus clientes, hasta el consumidor final, una cantidad individualizada por cada envase que sea objeto de transacción y acepten la devolución o retorno de los residuos de envases y envases usados cuyo tipo, formato o marca comercialicen, devolviendo la misma cantidad que haya correspondido cobrar.

2. **Sistemas Integrados de Gestión (SIG)**: los agentes económicos que decidan voluntariamente eximirse de las obligaciones del sistema de depósito, devolución y retorno, deben participar en un Sistema Integrado de Gestión (SIG), sistema que se fundamenta en la recogida separada de los residuos de envases, en contenedor específico situado en la vía pública de manera que son los ciudadanos como consumidores finales quienes inician el retorno de los residuos de envases con la colaboración indispensable de los Ayuntamientos, trabajo por el cual percibirán las oportunas compensaciones económicas reguladas al efecto. Para hacer frente



a los costes adicionales que la recogida separada de residuos de envases ocasiona a los Ayuntamientos y otros agentes económicos, las entidades gestoras de los SIG cobrarán a los envasadores una cantidad que dependerá del tipo y material de envase y de las unidades puestas en el mercado. Actualmente existen 3 SIG autorizados en la Comunitat:

- ECOEMBES: entidad gestora del SIG que se hace cargo de los residuos de envases ligeros y de papel-cartón.
- ECOVIDRIO: entidad gestora del SIG que se hace cargo de los residuos de envases de vidrio.
- SIGRE: entidad gestora del SIG de residuos de envases de medicamentos.

3. **Envasadores/comerciantes de productos envasados** que se acogen a la disposición adicional 1ª de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases. Esta excepción establece que los residuos de envases industriales y comerciales puedan eximirse de la obligación de ser gestionados a través de los sistemas anteriormente reseñados, SDDR o SIG, salvo que voluntariamente así se decida, y que los responsables de su puesta en el mercado, los envasadores y comerciantes de productos envasados (excepto los que contienen productos fitosanitarios), pueden transmitir la titularidad de los residuos de envases generados al poseedor final. El poseedor final, el cliente o consumidor, deberá gestionarlos entregándolos a gestor autorizado en condiciones adecuadas de separación por materiales.

La gestión de los residuos de **envases industriales** se realiza de forma mayoritaria a través de esta última opción de transmitir la titularidad de los residuos de envases al poseedor final. Un caso especial lo constituyen los residuos de envases de productos fitosanitarios gestionados a través de un SIG específico, SIGFITO, que realiza la recogida selectiva aprovechando la logística inversa del canal de distribución, partiendo de las cooperativas agrícolas.

En cuanto a los **envases domésticos**, es de significar que la Conselleria competente en medio ambiente, ha facilitado a todas las entidades locales la implantación del contenedor amarillo y ha dotado a la Comunitat de las infraestructuras necesarias para la selección de los envases recogidos en dicho contenedor. En los últimos siete años se han puesto en servicio cuatro plantas de selección de envases ligeros, las de Alzira, Benidorm, Castellón y Picassent.



#### **15.4.9. Suelos contaminados**

Desde la Dirección General competente en materia de residuos, en colaboración con el Centro de Investigación sobre Desertificación (CIDE-CSIC), se ha realizado un estudio para determinar los niveles de fondo y de referencia de metales pesados en los suelos de la Comunitat Valenciana, que incluye una metodología de toma de muestras y ensayos mínimos a realizar para caracterizar un determinado suelo.

Son varias las actuaciones realizadas por la Generalitat en materia de recuperación de suelos contaminados, como es el caso de la limpieza y descontaminación de un tramo de la Rambla de la Viuda en Almassora, la realización de estudios de caracterización y limpieza de parcelas contaminadas por antiguas fábricas en el PAU de la Avda. de Francia de Valencia, la descontaminación de suelos en el vertedero del Barranco del Garrut en Vall d'Uixò, entre otras.

Es obligación de todas las empresas, cuya actividad sea potencialmente contaminante, la elaboración y remisión a la Conselleria competente en medio ambiente de un informe preliminar de situación. A la vista del indicado informe, se podrá requerir al titular de la actividad o al propietario del suelo informes complementarios más detallados.

#### **15.4.10. Residuos Sanitarios**

Son residuos sanitarios los generados en las actividades sanitarias de titularidad pública o privada, ya sean asistenciales, preventivas, de investigación, docencia o laboratorio, que hayan entrado en contacto directo o indirecto con pacientes.

Estos residuos requieren de una gestión específica y diferenciada ya que, en algunos casos, presentan ciertas características de riesgo que exigen establecer condiciones especiales para su correcta gestión, como es el caso de los residuos incluidos según el Decreto 240/1994 de 22 de noviembre del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de los residuos sanitarios, en el grupo III (específicos o de riesgo) y en el grupo IV (residuos tipificados en el ámbito de normativas singulares, sujetos en su gestión a requerimientos especiales desde el punto de vista higiénico y





medioambiental), en los que se centra el PIRCV dado que requieren medidas especiales de gestión extracentro.

Centrándose, pues, en dichos grupos, los datos de generación de los últimos años muestran una tendencia creciente en la producción de residuos sanitarios de los grupos III y IV, si bien este hecho se corresponde con el aumento poblacional que la Comunitat Valenciana viene experimentando durante este periodo, factor determinante de la generación de residuos sanitarios.

Analizando los tipos de tratamiento y las capacidades disponibles en la Comunitat Valenciana, se obtienen las siguientes conclusiones:

*En cuanto a los residuos sanitarios del Grupo III:*

- La infraestructura de recogida, transporte y almacenamiento es suficiente para los índices de generación de la Comunitat Valenciana.
- Se dispone de dos instalaciones de tratamiento para estos residuos mediante esterilización por autoclave (desinfección térmica). Su ubicación estratégica, en Elx y La Vall d'Uixó, se encuentra en sintonía con el principio de proximidad en el tratamiento de los residuos para las áreas de Alicante y Valencia-Castellón.
- Con los datos obtenidos, de acuerdo con el principio de autosuficiencia y en previsión de un más que lógico aumento demográfico, las capacidades de tratamiento de estos residuos deberían incrementarse evitando así traslados de residuos a otras CC.AA. para su tratamiento final (incineración o desinfección térmica previa a su eliminación como residuos urbanos).

*En cuanto a los residuos sanitarios del Grupo IV:*

- Su generación es muy inferior a los residuos del grupo III.
- Al igual que sucede con los residuos del grupo III, la infraestructura de recogida, transporte y almacenamiento de los residuos del grupo IV es suficiente para absorber las cantidades generadas.
- En la Comunitat Valenciana no existen plantas de tratamiento para estos residuos. Son normalmente transportados al extranjero



o a otras CC.AA. para su tratamiento final (neutralización química o incineración).

De acuerdo con ello, se plantea en el PIRCV que, si bien se parte del modelo de gestión privada, la administración podrá declarar como servicio público de titularidad autonómica, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana, mediante norma con rango de ley, las operaciones consistentes en:

- Tratamiento de los residuos sanitarios del Grupo III
- Tratamiento de los residuos citostáticos del Grupo IV.

Esta actuación pública se emprenderá en el supuesto que la iniciativa privada no inicie acciones para la creación de instalaciones de gestión de estos tipos de residuos, pudiendo asumir estas operaciones en régimen de libre concurrencia con la iniciativa privada. Por tanto, ello no comportará un régimen exclusivo, pudiendo gestionarse el residuo generado a través de instalaciones autorizadas al efecto.

#### **15.4.11. Pilas y Baterías**

En la Comunitat Valenciana se dispone, desde el año 1999, de una planta de gestión pública dedicada al tratamiento de residuos mercuriales, pionera en el Estado español en el tratamiento de pilas botón y tubos fluorescentes. En este sentido la Ley 10/2000, de Residuos de la Comunitat Valenciana, declara como servicio público de titularidad autonómica la valorización y eliminación los residuos de pilas botón y acumuladores, entre otros.

De esta manera se ha dado respuesta a la preocupación social por el medio ambiente con respecto a los residuos de pilas y acumuladores, tanto desde el punto de vista jurídico como de su correcto tratamiento.

La recogida de los residuos domiciliarios de pilas y acumuladores se ha realizado hasta el momento a través de los contenedores específicos instalados en tiendas especializadas y supermercados, en los ecoparques y en las aceras de algunos municipios. Desde estos puntos se efectúa la recogida por gestores autorizados. Cuando el origen de estos residuos no es domiciliario, el productor asume los costes de la gestión contratando a un gestor autorizado. Este modelo de gestión será complementado por los nuevos sistemas propuestos por el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas



y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, en vigor desde el 26 de septiembre de 2008.

#### **15.4.13. Residuos Agropecuarios**

Podemos definir como residuos agropecuarios aquellos generados en las actividades agrarias, ganaderas o silvícolas. Estos residuos son utilizados habitualmente en el marco de las explotaciones donde se generan y en la mayoría de los casos tienen una vocación de materia prima, ya sea con fines de abonado o con destino a la alimentación animal.

En este sentido se pronuncia la Directiva 2008/98/CE de 19 de noviembre de 2008, sobre residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en su artículo 2, apartado 1 e), excluyen de su ámbito de aplicación a las materias fecales, si no están contempladas en el Reglamento CE nº 1069/2009<sup>13</sup>, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento CE nº 1774/2002, paja y otro material natural, agrícola o silvícola, no peligroso, utilizado en la agricultura, en la silvicultura o en la producción de energía a base de esta biomasa, mediante procedimientos y métodos que no dañen el medio ambiente o pongan en peligro la salud humana.

También excluye de su ámbito de aplicación a los subproductos animales, incluidos los productos transformados, cubiertos por el Reglamento (CE) nº 1069/2009 (excepto los destinados a la incineración, a vertederos o utilizados en una planta de gas o de compostaje) y a los cadáveres de animales que hayan muerto de forma diferente al sacrificio, incluidos los que han sido muertos con el fin de erradicar epizootias (los cuales son eliminados con arreglo al Reglamento (CE) nº 1069/2009).

---

<sup>13</sup> Para el caso de materias fecales contempladas en el Reglamento CE nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano (SANDACH), se aplicará lo dispuesto en este Reglamento y, por tanto, únicamente se aplicará la normativa de residuos cuando se destinen a incineración, vertederos, o sean utilizadas en una planta de biogás o de compostaje (apartado 2 b) del artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados).



Según la Lista Europea de Residuos (LER), publicada como anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, podríamos identificar como residuos agropecuarios los incluidos en el subcapítulo 02 01, de la indicada lista. Pero únicamente les sería de aplicación la normativa de residuos, cuando no sean utilizados en la agricultura, la silvicultura o en la producción de energía como biomasa y no estén cubiertos por otra normativa comunitaria.

Cuando los residuos agrícolas son destinados a la alimentación animal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 56/2002, de 18 de enero, por el que se regulan la circulación y utilización de materias primas para alimentación animal y la circulación de piensos compuestos, siendo de aplicación supletoria la normativa de residuos.

debido a que una gran parte de los residuos agropecuarios no están incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de residuos por destinarse a usos no considerados operaciones con residuos, quedarían como residuos a destacar de los incluidos en el subcapítulo 02 01 de la Lista Europea de Residuos, los siguientes: los residuos plásticos agrícolas y los residuos de envases de productos fitosanitarios, que se han considerado como residuos de envases y envases usados, por lo que su desarrollo se encuentra en el capítulo específico correspondiente.

Los residuos plásticos de uso agrario son aquellos residuos que figuran en el código 02 01 04: Residuos de plásticos (excepto embalajes), de la lista europea de residuos (LER), anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. Se considerarán "residuos plásticos de uso agrario", a los efectos de este documento, aquellos residuos de plásticos producidos en la actividad agrícola y/o ganadera, exceptuando los residuos de envases.

Con respecto a los plásticos de uso agrario, en la Comunitat Valenciana se dispone de varias instalaciones dedicadas a tratamiento y valorización de los residuos plásticos, siete de ellas están especializadas en el tratamiento de los plásticos de uso agrario, que requieren una limpieza previa porque habitualmente presentan restos de tierra.



#### **15.4.14. Lodos de depuradora**

La responsabilidad de la gestión de los lodos de depuradora, según la normativa básica de residuos, recae en el productor y en este caso en las entidades explotadoras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR), a las que se les ha adjudicado la prestación del servicio de funcionamiento y mantenimiento de las mismas por parte de los titulares de las instalaciones (Generalitat, Ayuntamientos). Dichas entidades han puesto en marcha un Plan de acción para el tratamiento y la gestión de lodos de depuración de aguas residuales, aprobado por Decreto 197/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

Cuando el destino de los lodos de depuradora no es su aplicación agrícola, nos encontramos con operaciones de gestión de residuos. Este residuo es muy susceptible de valorización (biometanización, incineración con recuperación de energía, estabilización y compostaje) y en última instancia, cuando técnicamente no sea posible, se procederá a su eliminación cumpliendo los criterios de aceptación de residuos en vertedero.



## **Anexo.**

# **Diez compromisos de acción para la gestión de los residuos en la Comunitat Valenciana**



## 1. El desarrollo sostenible como guía y meta

El principio básico que informa el PIRCV es el de la sostenibilidad. Se trata de conjugar los criterios ecológico, económico y social con el objeto de impulsar un proceso de desarrollo económico y social ecológicamente sostenible.

En primer lugar, la política de residuos de la Generalitat Valenciana tiene como objetivo principal minimizar la presión humana sobre el entorno natural y el uso de materia y energía, buscando la reducción de los residuos generados y la máxima recuperación, reutilización y valorización de los producidos. Con ello se contribuye al desacoplamiento entre crecimiento económico e impacto medioambiental, que preconiza la Unión Europea, y a la lucha contra el cambio climático.

Esta política supone, en segundo término, una apuesta decidida por el uso más eficiente posible de recursos escasos y valiosos, como los que contienen los residuos, y la promoción de un sistema de gestión que sea a la vez eficiente e incentivador de las mejores técnicas disponibles económicamente viables. Una gestión eficiente e innovadora de los residuos constituye, además, una oportunidad para impulsar nuevas actividades emergentes generadoras de un crecimiento limpio, toda vez que contribuye a la mejora de la imagen y atractivo del territorio.

La política de residuos de la Generalitat Valenciana persigue, en tercer lugar, contribuir a la mejora de la calidad de vida y salud de los valencianos, al tiempo que servir de vehículo de sensibilización y educación medioambiental. Mediante un proceso de comunicación, transparencia e implicación ciudadana en la gestión de los residuos, se persigue conseguir un alto nivel de conciencia medioambiental y compromiso ciudadano con la adopción de hábitos y prácticas responsables, que garanticen el que las futuras generaciones contarán con un entorno saludable.



## **2. Autosuficiencia y proximidad en la gestión de los residuos**

La Comunitat Valenciana debe ser autosuficiente en el tratamiento de aquellos residuos cuyo volumen generado justifique la disposición de una red integrada de instalaciones de tratamiento, valoración y eliminación.

El principio de Proximidad, sustentado en la racionalidad ecológica y económica, aconseja que los residuos sean gestionados lo más cerca posible de su origen, disminuyendo el coste ambiental –y económico– de su transporte. Las infraestructuras de tratamiento deben situarse lo más cerca posible del punto de generación que la razón económica permita, siendo el centro de gravedad del espacio de gestión el patrón normal de localización.





### **3. Enfoque integral y gestión integrada: hacia el vertido cero**

Los problemas ambientales y de sostenibilidad generados por el modelo tradicional de desarrollo y la creciente preocupación medioambiental de la sociedad actual, están impulsando un cambio significativo en la gestión de los residuos. Un cambio que ve en los residuos un problema a la vez que una oportunidad, toda vez que sitúa las causas del primero y el aprovechamiento de la segunda en ajustes del sistema económico y el modo de vida.

Es esta visión la que hace necesario implantar un sistema de gestión integrado informado por una escala de prioridades que sitúa a la reducción de los residuos en el primer nivel y al vertido en el último, y que tiene como primer objetivo minimizar los residuos generados y como segundo maximizar la recuperación de recursos y minimizar el vertido, disminuyendo con ello no sólo el efecto negativo de los residuos, sino también el desperdicio de recursos y el uso de materias primas vírgenes.

Con esta visión integral y este sistema integrado se busca impulsar la prevención y el más eficiente tratamiento de los residuos, incidiendo en la gestión de los materiales, en la recogida selectiva y en la creación de mercado para los productos resultantes de la valorización de los residuos. Y lo hace considerando al residuo como un objeto de tratamiento secuencial, priorizando la reutilización cuando es posible, el reciclaje en la medida en que es económicamente viable y la valorización energética de todas las partes restantes que son susceptibles de serlo, con utilización de las propias cenizas cuando esto es técnicamente posible, ecológicamente aceptable y económicamente viable. El vertido es el último recurso y el menos deseable, convirtiéndose su minimización en un objetivo estratégico.

Así pues, el PIRCV sigue la jerarquía de gestión establecida por la estrategias comunitarias, a saber: reducción, reutilización, reciclado, valorización, y en última instancia la eliminación, con el punto de mira en el vertido cero.



#### **4. Apuesta firme por la recogida selectiva en origen**

Se mantiene el firme propósito de impulsar de manera decidida la recogida selectiva de residuos urbanos en todas las formas previstas en los planes zonales, con el fin de cumplir los objetivos previstos y hacer de los ciudadanos agentes activos del sistema de gestión integrado y sostenible por el que se apuesta.

Se entiende, además, que esta implicación activa de los ciudadanos en la gestión de los residuos mediante la rigurosa separación en origen contribuye al mejor conocimiento y sensibilización respecto al problema de los residuos y a la consecución de un sistema económica y ecológicamente más eficiente.



## 5. La necesidad de la valorización energética

El desarrollo de un sistema integrado y sostenible de gestión de los residuos requiere de la plena integración de la valorización energética en el proceso de aprovechamiento y valorización de los residuos. En una comunidad como la valenciana, con una alta densidad demográfica y un flujo muy significativo de turistas, constituye, además, el modo más racional de afrontar la limitación de espacio hábil para el vertido, garantizando la suficiencia y la proximidad en la eliminación en el largo plazo.

La experiencia existente en los países más avanzados de Europa, donde esta actividad está ampliamente implantada, el alto grado de desarrollo tecnológico alcanzado en la materia, así como la necesidad de luchar contra el cambio climático y diversificar las fuentes de energía, hacen de esta una alternativa de valorización económicamente interesante, ecológicamente útil y segura.

El PIRCV considera necesario, agotada la fase de valorización material, introducir la valorización energética de la fracción de rechazo antes de pasar a la fase final de eliminación por vertido.

La Generalitat impulsará, en coordinación con los consorcios y entidades competentes, como responsables de la gestión de los residuos, los acuerdos para la planificación, desarrollo y gestión de las instalaciones necesarias.

Una sociedad moderna como la valenciana no puede cerrarse a las oportunidades y ventajas que esta opción de valorización representa. Es por ello que el PIRCV apuesta decididamente por las soluciones tecnológicas más avanzadas, que garantizan un alto nivel de seguridad y el uso más responsable y eficiente de los residuos una vez se han agotado otras formas de valorización. Sólo así se lograrán aplicar plenamente los criterios de prevención, reutilización, reciclaje y valorización energética que toda política de residuos racional conlleva.

Un planteamiento de esta naturaleza cuenta con el firme soporte de la legislación comunitaria en materia de gestión de residuos, el aval de una batería de técnicas y buenas prácticas contrastadas, y la experiencia y el efecto demostración de los países más avanzados en materia ambiental y que cuentan con la población más sensibilizada y mejor informada de Europa.



## **6. La coordinación de los órganos competentes como instrumento de innovación, mejora continua y generación de sinergias en la gestión de residuos**

El intercambio sistemático de experiencias y el diálogo y debate entre las administraciones competentes en la ejecución de los planes zonales de residuos urbanos, constituye un motor de innovación y mejora continua del sistema de gestión zonal y un instrumento de coordinación y concertación para diseñar y ejecutar soluciones que, por razones de eficiencia, eficacia y equidad, deben abordarse a nivel suprazonal.

El PIRCV apuesta por la creación de una Comisión de Coordinación de Consorcios que tendrá como objetivo principal intercambiar experiencias y resolver los posibles conflictos generados entre zonas PIR por la asignación de los residuos urbanos en su ámbito territorial, cooperando así con la Generalitat en el objetivo primordial de garantizar el adecuado tratamiento de todos los residuos generados en la Comunidad.

Esta Comisión está destinada a convertirse en órgano decisor en caso de incidencias que afecten al normal funcionamiento de cualquiera de las instalaciones de residuos urbanos y que obliguen a que otras instalaciones deban hacerse cargo de sus residuos, bajo el principio básico de la solidaridad interterritorial en esta materia.

Es también misión de la Comisión convertirse en un cauce de participación para todos los agentes interesados en la gestión de los residuos urbanos desde un punto de vista social, económico y medioambiental, así como en vehículo de homogeneización, en la medida de lo posible, de los procesos de valorización y eliminación de residuos urbanos, vigilando el cumplimiento de los rendimientos mínimos en todas las Zonas PIR.



## **7. Desarrollo de instalaciones de transferencia y tratamiento de residuos industriales**

Se favorece el establecimiento de instalaciones de gestión especializadas en el agrupamiento y transferencia de residuos de modo que, actuando como recolectoras, faciliten su transporte hasta la instalación de tratamiento final.

La creación de las nuevas instalaciones, tanto de transferencia como de tratamiento y de eliminación final de residuos industriales, quedará supeditada a la iniciativa privada. No obstante, la Administración Pública podrá plantear iniciativas públicas de construcción de nuevas instalaciones si el sector privado no diera respuesta a las necesidades de tratamiento de estos residuos en el ámbito de la Comunidad Valenciana.



## 8. Sensibilización y comunicación

Un eficiente y eficaz sistema de gestión integrada de los residuos necesita contar con ciudadanos y empresas concienciadas, responsables y conocedores de las mejores prácticas para alcanzar el residuo cero. Es por ello que el avance hacia un sistema de gestión racional, integrado y sostenible requiera de cambios en las creencias, valores, hábitos y prácticas de empresas y ciudadanos, para lo cual son necesarios programas de comunicación y concienciación.

El PIRCV desarrolla un programa de divulgación e información ciudadana cuyos objetivos son:

Lograr que ciudadanos y demás agentes sociales sean capaces de identificar y valorar la problemática ambiental y social derivada de la generación y gestión de los residuos, de comprender la responsabilidad personal –física y jurídica- en la generación y gestión correcta de los residuos y descubrir las vías para su minimización.

Conseguir que los ciudadanos y demás actores sociales sepan distinguir el papel y responsabilidad de los diversos agentes que interactúan en el proceso de generación, recogida, transporte, tratamiento, valorización y eliminación de los residuos.

Desarrollar las capacidades para debatir y discutir sobre el modelo de gestión de los residuos, con un enfoque constructivo y de propuesta.

Favorecer la puesta en práctica, de forma eficiente, eficaz y con el máximo soporte social, del Plan Integral de Residuos, a través de la concienciación e implicación ciudadanas.



## **9. Visibilidad de costes, transparencia de la gestión y justicia social**

Es necesario que el ciudadano conozca y asuma plenamente el coste real del servicio que se le está dando. El coste de la recogida, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos debe ser visible y debe repercutirse directamente sobre los responsables de su generación con el objeto de cumplir el principio de responsabilidad del productor, incentivar la minimización de los residuos y hacer efectiva la justicia distributiva.

La labor de comunicación, educación y concienciación medioambiental que fomente el cambio de valoraciones del ciudadano es fundamental para que este comprenda y pueda aceptar el coste económico adicional de un modelo de gestión de residuos sostenible.



## 10. Equilibrio Territorial

El débil tamaño demográfico, la dispersión poblacional y los problemas de accesibilidad de algunas zonas PIR, pueden generar diferencias significativas en los costes de gestión y tratamiento entre zonas, y por tanto en los costes a asumir por los ciudadanos en razón a su localización geográfica. Diferencias que no son imputables al comportamiento de los ciudadanos o las empresas, sino a economías de escala en el tratamiento y a diferencias en los costes de recogida.

Puesto que estas situaciones desfavorables se corresponden con zonas económicamente desfavorecidas dentro de la Comunidad Valenciana, la asunción plena y exclusiva del coste por estos colectivos sería manifiestamente injusta y discriminatoria.

En tales situaciones la equidad exige de mecanismos compensadores entre zonas. La Comisión de Coordinación de Consorcios y la Generalitat tiene la función de garantizar el equilibrio de costes entre zonas.